



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TESIS

**“PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL DERECHO DE
DEFENSA EN EL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN, 2019”**

PRESENTADO POR:

Bachiller: Gutiérrez Cáceres Doris

**Para optar el grado académico de Maestro en
Derecho Penal**

Junín - Perú

2021



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TITULO DE LA TESIS

**“PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL DERECHO DE
DEFENSA EN EL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN, 2019”**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
PAZ, JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

**ASESOR
DR. RICHARD CUCHO PUCHURI**

DEDICATORIA

“Este triunfo va dedicado mi familia, por brindarme su amor, apoyo, comprensión y educación, quienes permanentemente me apoyaron con espíritu alentador, contribuyendo incondicionalmente a lograr las metas y objetivos propuestos como la culminación de esta investigación”.

AGRADECIMIENTOS

“Mi agradecimiento más sincero a todas las personas que me ofrecieron un soporte, durante la realización de la investigación.

A Dios, por darme la vida, por haberme otorgado una familia maravillosa y las bendiciones necesarias para la realización de este proyecto.

A todos mi gratitud y reconocimiento”.

RECONOCIMIENTO

“Primero a la Universidad Alas Peruanas y todos los Docentes de la Escuela de Posgrado, por brindarme las herramientas para desarrollar conocimientos y optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal

A todas las personas, quienes me apoyaron incondicionalmente en la ejecución de la presente investigación”.

ÍNDICE

	Pág.
CARÁTULA	i
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RECONOCIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	14
1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.2.1. Delimitación espacial	17
1.2.2. Delimitación social	17
1.2.3. Delimitación temporal	17
1.2.4. Delimitación conceptual	17
1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	18
1.3.1. Problema principal	18
1.3.2. Problemas específicos	18
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.4.1. Objetivo general	18
1.4.2. Objetivos específicos	18
1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.5.1. Justificación	19
1.5.2. Importancia	20
1.6. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	21
1.7. LIMITACIONES DEL ESTUDIO	21
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	23
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	23
2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES	23
2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES	26

2.2. BASES TEÓRICAS	30
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	46
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	50
3.1. Hipótesis general	50
3.2. Hipótesis específicas	50
3.3. Definición conceptual y operacional de las variables	51
3.4. Cuadro de operacionalización de las variables	52
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	53
4.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	53
4.1.1. Tipo de investigación	53
4.1.2. Nivel de investigación	53
4.2. MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	54
4.2.1 Método de investigación	54
4.2.2. Diseño de investigación	54
4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN	55
4.3.1 Población	55
4.3.2 Muestra	56
4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	57
4.4.1. Técnicas de recolección de datos	57
4.4.2. Instrumentos de recolección y análisis de datos	57
4.4.3. Validez y confiabilidad del instrumento	58
4.4.4. Procesamiento de análisis de datos	60
4.4.5. Ética en la investigación	62
CAPÍTULO V: RESULTADOS	64
5.1. Análisis descriptivo	
5.2. Análisis inferencial	64
CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	
CONCLUSIONES	
RECOMENDACIONES	

FUENTES DE INFORMACIÓN

ANEXOS

Matriz de consistencia

Instrumento (s) de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores

Validación de expertos

Copia de la data procesada

Consentimiento informativo

Declaratoria de autenticidad del informe de tesis

Índice de tablas

Tabla 1 Población	54
Tabla 2 Muestra	55
Tabla 3 Análisis de fiabilidad	63
Tabla 4 Análisis de fiabilidad	63
Tabla 5 ítem n°01	64
Tabla 6 ítem n°02	65
Tabla 7 ítem n°03	66
Tabla 8 ítem n°04	67
Tabla 9 ítem n°05	68
Tabla 10 ítem n°06	69
Tabla 11 ítem n°07	70
Tabla 12 ítem n°08	71
Tabla 13 ítem n°09	72
Tabla 14 ítem n°10	73
Tabla 15 ítem n°11	74
Tabla 16 ítem n°12	75
Tabla 17 ítem n°13	76
Tabla 18 ítem n°14	77
Tabla 19 ítem n°15	78
Tabla 20 ítem n°16	79
Tabla 21 ítem n°17	80
Tabla 22 ítem n°18	81
Tabla 23 Correlación entre	83
Tabla 24 Correlación entre	84
Tabla 25 Correlación entre	85
Tabla 26 Correlación	86
	87

Resumen

La presente investigación titulada “Prisión preventiva frente al derecho de defensa en el distrito Fiscal de Junín, 2019”, tuvo como objetivo principal: Determinar la relación entre la Prisión Preventiva y el derecho de Defensa en el Distrito Fiscal de Junín, 2019.

El presente estudio corresponde al tipo de investigación básica; nivel descriptivo/correlacional, método inductivo-deductivo-analítico y sintético; diseño no experimental; La población objeto de la presente investigación estará compuesta por 80 Operadores de justicia entre ellos Jueces, Fiscales y abogados especialistas en derecho Penal del Distrito Fiscal de Junín en la ciudad de Huancayo especialistas en el tema, el instrumento que se ha empleado fue el cuestionario y se procesaron los dato recogidos con el programa estadístico SPSS 24.

. Concluyendo: Se determino según el nivel de correlación del estadístico Rho de Spearman es positivo (0.882) y una significancia con un p-valor, $0.001 < \alpha = 0.05$ por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que, Si, existe relación lineal positiva entre la Prisión Preventiva y el derecho de Defensa en el Distrito Fiscal de Junín. .

Palabras claves: prisión preventiva, Graves y fundados elementos de convicción, Prognosis de la pena, Peligro de fuga, Derecho Fundamentales de las personas, Debido Proceso.

Abstract

he presents investigation entitled “*Preventive detention against the right of defense in the Fiscal District of Junín, 2019*”, had as main objective: To determine the relationship between Preventive Prison and the right of Defense in the Fiscal District of Junín, 2019.

The present study corresponds to the type of basic research; descriptive / correlational level, inductive-deductive-analytical and synthetic method; non-experimental design; The population that is the object of this investigation will be made up of 70 justice operators, including Judges, Prosecutors and lawyers specialized in Criminal Law of the Junín Fiscal District in the city of Huancayo, specialists in the subject, the techniques and instruments that have been used was the questionnaire.

Concluding: It was determined by the correlation level of Spearman's Rho statistic is positive (0.882) and a significance with a p-value, $0.001 < \alpha < 0.05$ so we reject the Null Hypothesis, and accept the Alternative Hypothesis, then we can conclude that, Yes, there is a positive linear relationship between the Preventive Prison and the Right of Defense in the Junín Fiscal District."

Keywords: Presion detention, Serious and well-founded elements of conviction, Prognosis of the sentence, Danger of escape, Fundamental Rights of the people, Due Process.

Introducción

El presente trabajo de investigación “Prisión preventiva frente al derecho de defensa en el distrito Fiscal de Junín, 2019”, La prisión preventiva o el sometimiento por parte del Estado de una persona sospechosa de haber cometido un delito a una medida de privación de libertad previa a la comprobación judicial de culpabilidad suele describirse como una oposición entre dos intereses equivalentemente valiosos: por un lado, la defensa del principio de presunción de inocencia, por el cual nadie puede ser considerado ni tratado como culpable hasta que sea comprobada su responsabilidad; la responsabilidad del Estado de cumplir su obligación de perseguir y castigar la comisión de hechos delictivos y la violación de valores jurídicos protegidos, mediante la garantía de que el imputado estará presente durante el juicio en su contra, la investigación se pueda llevar a cabo sin obstaculizaciones indebidas y que aquellos que sean encontrados penalmente responsables cumplan con la pena impuesta.

La investigación plantea las siguientes interrogantes: ¿Cómo es la relación entre la Prisión Preventiva y los Derechos Fundamentales de las personas en el Distrito Fiscal de Junín, 2019?, ¿Cómo es la relación entre la Prisión Preventiva y Debido Proceso en el Distrito Fiscal de Junín, 2019?, ¿Cómo es la relación entre la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia en el Distrito Fiscal de Junín, 2019?

Así mismo, es de precisar que el presente trabajo de investigación se encuentra estructurado en seis capítulos, los cuales se detallan según el siguiente orden:

En el capítulo I: Planteamiento del problema, se describe la realidad del problema para formular la pregunta de investigación, se delimita la investigación Social, Espacial, - temporal y Conceptual.

En el capítulo II: Marco Teórico Conceptual, se recogen de manera resumida los antecedentes, resultados de los estudios sobre el tema en el extranjero y en nuestro país, bases teóricas con la definición de los términos básicos que se emplean en el desarrollo de la investigación.

En el capítulo III: Hipótesis y Variables, se presentan las hipótesis y variables de la investigación, la definición conceptual y operacional de las variables como también el cuadro operacional de variables .

El capítulo III, denominado hipótesis y variables que contiene hipótesis general y secundaria, definición conceptual, operacional y operacionalización.

El capítulo IV denominado metodología de la investigación, contiene el tipo de investigación, método, diseño, población, muestra, técnicas, validez y confiabilidad, finalmente métodos de análisis de datos.

El capítulo V denominado-resultados (análisis descriptivo e inferencial), finalmente capítulo VI discusión de resultados. Conclusiones, recomendaciones, fuentes de información y anexos correspondientes .

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), organismo que publicó en setiembre de año 2017 un sugestivo informe sobre el uso (y abuso) de la prisión preventiva en el documento, denominado *Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en América*, se marca que la aplicación arbitraria e ilegal de la prisión preventiva es un problema habitual en la región, y que su excesivo uso es uno de los problemas más graves y extensos que enfrentan los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en todo lo que al respeto y caución de los derechos de las personas privadas de libertad.

Así, la CIDH manifiesta su inquietud por la falta generalizada de voluntad política por parte de los Estados para hacer cierta la ejecución de dichas medidas y urge a los Estados a realizar las acciones necesarias para que la prisión preventiva se utilice de consentimiento con su naturaleza excepcional, reduciendo así los altos niveles de multitud que caracterizan la región.

En la Corte Suprema de Costa Rica, en la problemática de la detención preventiva están en juego dos intereses divergentes. Por un lado, hay la

demanda del público para seguridad frente a la delincuencia, y el deber correspondiente del Estado de proporcionarla. Por otro lado, hay libertades fundamentales de cada persona acusada de delito, las cuales son destinadas a minimizar el riesgo de que un inocente sea condenado y castigado, y a garantizar un nivel mínimo de humanidad en el trato de todo imputado, sea o no culpable, esta divergencia no quiere decir que los dos intereses necesariamente estén en conflicto irremediable. Sí quiere decir que cualquier sistema de Derecho Procesal Penal tiene que acomodar a los dos conjuntos de intereses.

Reformar los sistemas de justicia criminal en América Latina y planificar su implementación en forma adecuada, la prisión preventiva continúa siendo en la actualidad uno de los temas que más tensiones genera a la hora de evaluar los resultados producidos por la reforma. Por un lado, se constata que si bien el porcentaje de presos sin condena ha disminuido con relación a las cifras existentes cuando la discusión se iniciara, la mayoría de los países de la región continúan teniendo un número mayor de presos preventivos que condenados. Dentro de este punto, llama la atención la escasa importancia que se ha dado a las formas de implementación, aplicación y control de las medidas alternativas relacionadas con esta medida.

Es por ello por lo que, en América Latina, el promedio de personas en prisión preventiva es de 36.3% del total de la población penitenciaria, pero en algunos países este índice supera el 60%. En consecuencia, los efectos de la prisión preventiva de ninguna manera pueden ser equiparados a los de una pena. Resulta completamente ilegítimo detener preventivamente a una persona con fines retributivos o preventivos propios de la pena. De ahí que radica la importancia de que la duración de la medida de coerción se extienda a un tiempo razonable, puesto que al excederse de la razonabilidad temporal deviene en arbitraria e ilegítima, atendiendo que esta se fundamenta en los principios de celeridad y eficacia procesal.

En Colombia en una investigación se refiere: la aspiración de justicia como sistema de valores se hace posible a través del enfoque constitucional del derecho procesal, el cual consagra la forma de proceder frente al

implicado, la repartición del peso probatorio, el estándar de conocimiento necesario para valorar la conducta, y las consecuencias para los intervinientes en el evento de no acatar el sistema. En este sentido, la presente obra devela las diferentes concepciones del derecho, tendientes a la búsqueda de soluciones consideradas fundantes y correctas para la organización social, y analiza desde el ámbito legal, jurisprudencial y doctrinal las contradicciones semánticas derivadas de las premisas que desarrollan la presunción de inocencia, por cuenta de la interpretación judicial. En su desarrollo, se advirtió que el abuso de las medidas cautelares (especialmente la detención preventiva), cuestionan el trato brindado al reo al interior del proceso penal; en segundo lugar, que la teoría de la contribución diligente de la prueba es un instituto ajeno al derecho procesal penal, y su aplicación controvierte la máxima según la cual, en ningún caso se puede trasladar a la defensa; y finalmente, que la ausencia de criterios objetivos para saber cuándo el juez ha alcanzado el estándar probatorio denominado más allá de la duda razonable diluyen la precisión conceptual de la garantía procesal, y comprometen el derecho a la defensa.

En el caso del Perú, en el 2013 se tenían 36, 670 personas en prisión preventiva, habiéndose incrementado en el 2015 a un total de 39,439; así lo ha informado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, organismo que ha publicado el día 27 de septiembre del 2017, un interesante informe sobre el uso y abuso de la prisión preventiva en nuestra región.

Ante ello actualmente en nuestro país se observa la confrontación de dos instituciones jurídicas, que revisten una importancia trascendental y que forman a su vez preocupación fundamental de todo ciudadano que de alguna otra forma están vinculadas directa o indirectamente, nos referimos a la medida de prisión preventiva judicial frente al principio de presunción de inocencia, ambas figuras jurídicas se ven involucradas en cuestiones concretas es por esta razón que la problemática en la prisión preventiva y el principio de presunción de Inocencia, resalta a todas luces en la decisión compleja que le toca asumir a un juez, incluso más difícil que la propia sentencia, pues podría estar encarcelándose a un inocente .

1.2. Delimitación de la Investigación

1.2.1. Delimitación espacial

La presente investigación Prisión preventiva frente al derecho de defensa en el distrito Fiscal de Junín, 2019 esta se desarrolló en el Ministerio Publico del Distrito Fiscal de Junín ubicado en la ciudad de Huancayo.

1.2.2. Delimitación social

La presente investigación titulada *Prisión preventiva frente al derecho de defensa en el distrito Fiscal de Junín, 2019*, permitió conocer al legislador peruano a efectos de salvaguardar el correcto desarrollo del proceso regula en el Código Procesal Penal las medidas de coerción procesal; dentro de las cuales tenemos a la prisión preventiva regulada en los artículos 268 al 285 del Código Procesal Penal.

1.2.3. Delimitación temporal

La presente Investigación Prisión preventiva frente al derecho de defensa en el distrito Fiscal de Junín, 2019 se inició en el mes abril del 2019, con la construcción del planteamiento del problema y termino en el mes de enero del 2020 con las conclusiones y sugerencias.

1.2.4. Delimitación conceptual

La presente investigación Prisión preventiva frente al derecho de defensa en el distrito Fiscal de Junín, 2019, dio a conocer conceptos importantes tales como: Prisión Preventiva, Graves y fundados elementos de convicción, Prognosis de la pena, Peligro de fuga, Derecho de Defensa, Derecho Fundamentales de las personas, Debido Proceso, Presunción de Inocencia. Los cuales se desarrollarán en el marco teórico ampliando los conocimientos para los nuevos investigadores.

1.3. Problemas de Investigación

1.3.1. Problema Principal

PG: ¿Cómo es la relación entre la Prisión Preventiva y el derecho de Defensa en el Distrito Fiscal de Junín, 2019?

1.3.2. Problemas específicos

PE₁: ¿Cómo es la relación entre la Prisión Preventiva y los Derechos Fundamentales de las personas en el Distrito Fiscal de Junín, 2019?

PE₂: ¿Cómo es la relación entre la Prisión Preventiva y Debido Proceso en el Distrito Fiscal de Junín, 2019?

PE₃: ¿Cómo es la relación entre la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia en el Distrito Fiscal de Junín, 2019?

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General

OG: Determinar la relación entre la Prisión Preventiva y el derecho de Defensa en el Distrito Fiscal de Junín, 2019.

1.4.2. Objetivos específicos

OE₁: Establecer la relación entre la Prisión Preventiva y los Derechos Fundamentales de las personas en el Distrito Fiscal de Junín, 2019.

OE₂: Identificar la relación entre la Prisión Preventiva y Debido Proceso en el Distrito Fiscal de Junín, 2019.

OE₃: Describir la relación entre la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia en el Distrito Fiscal de Junín, 2019.

1.2 Justificación, Importancia y Limitación de la Investigación

1.5.1 Justificación

Valor teórico: “En investigación, hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente.” (Bernal. 2010, p.103)

La investigación se justifica porque hay la necesidad de reflexionar sobre los mecanismos utilizados en nuestra legislación, donde muchas veces no se respeta los derechos constitucionales de las personas los jueces no son los únicos protagonistas como se sabe, actualmente es el fiscal quien, representando a la sociedad, debe solicitar y sustentar en audiencia pública dicha medida, pero qué debe hacer un juez cuando la fiscalía no logra sustentar consistentemente su pedido de prisión, o lo que es peor, solicita dicha medida sin que existan los presupuestos para disponerla; antes de demandar prisiones efectivas se debe exigir investigaciones eficientes; respetando el debido proceso .

Utilidad metodológica: “en la Investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable.”(Bernal,2010, p.103).

Esta investigación contribuyo con nuevas teorías a los nuevos investigadores, de tal manera que se cumple con la estructura propuesta por la Universidad. En tal sentido la presente investigación tiene como finalidad la relación entre la Prisión Preventiva y el derecho de Defensa.

Implicancia práctica: “Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo” (Bernal, 2010, p.103).

Esta investigación obedece a la necesidad de asegurar la realización de un proceso y evitar que un probable culpable eluda la acción de la justicia, sobre todo en casos graves; dicho en otras palabras, es una ocasión de confrontación de conflicto, donde se contradicen dos intereses, por un lado, la representación del ser humano al respeto irrestricto de la libertad individual y, en un sentir más amplio a presumirse su inocencia; por otro lado, el interés que inviste el Estado a la duda del crimen y la persecución de la delincuencia.

La parte social:

En la investigación titulada la Prisión Preventiva y el derecho de Defensa en el Distrito Fiscal de Junín, 2019 trataremos los factores que preconizan a la prisión preventiva como una medida eficaz para la paliación de la criminalidad, pero también existirá un sector de la opinión que resuelve como fuera de lugar y hasta innecesaria la existencia de tal mecanismo procesal dentro de la investigación, tal vez por las consecuencias irreparables .

En la parte legal:

La finalidad del presente trabajo de investigación será a que se prime con mayor fervor el principio de presunción de inocencia, y en cumplimiento de los demás principios que atrae. Íntegro a que, en el ámbito del derecho penal, el Estado tiene como intención prevenir el delito como perseguir el hecho punible, sin embargo, se dictan la prisión preventiva con tan solo suponer ciertos indicios, quebrantando el principio ya citado. De esta forma este trabajo se sujeta a lo originado en la correcta diligencia en el nuevo código procesal penal donde nos reitera que el principio de la presunción de inocencia recae y prima sobre todo proceso penal.

1.5.2 Importancia:

“El estudio presentado tuvo una gran importancia en el campo social porque la investigación comprende el estudio de la prisión preventiva desde el aspecto jurídico penal-constitucional, enfocado en el respeto de los derechos fundamentales, tal como lo es la presunción de inocencia. Ante la situación descrita, viene a la mente el supuesto fáctico de que determinado sujeto que haya sido encarcelado, en razón a la aplicación de la medida cautelar de

prisión preventiva, sea encontrado, luego de culminado el proceso penal, inocente de los cargos imputados; quedando así en libertad; no detenemos a pensar en la magnitud del daño infringido a tal persona, pues durante el periodo de tiempo encerrado, el perjudicado ha sido víctima de un daño difícilmente reparable; ha purgado injustamente prisión, perdiendo su trabajo, dejando de ver a su familia y padeciendo quizá trastornos de ansiedad”

1.6 Factibilidad de la investigación

“Es necesario considerar otro aspecto importante del planteamiento del problema: la viabilidad o factibilidad misma del estudio; para ello, debemos tomar en cuenta la disponibilidad de recursos financieros, humanos y materiales que determinarán, en última instancia, los alcances de la investigación (Rojas, 2002). Asimismo, resulta indispensable que tengamos acceso al lugar o contexto donde se realizará la investigación. Es decir, tenemos que preguntarnos de manera realista: ¿es posible llevar a cabo esta investigación? y ¿cuánto tiempo tomará realizarla? Dichos cuestionamientos son particularmente importantes cuando se sabe de antemano que se dispondrá de pocos recursos para efectuar la investigación.”

Precisar si el desarrollo de la investigación conto con recursos humanos financieros, matemáticos y de cualquier índole que se necesario. Para desarrollo del presente proyecto se cuenta con los recursos humanos necesarios como un asesor Temático y un Metodólogo, un investigador un estadístico y los Operadores de justicia para la aplicación del instrumento. Materiales, fuentes de información, internet, hojas, impresora, los costos de los materiales y otros gastos serán cubiertos por el investigador.

1.7 Limitaciones del estudio

El desarrollo de la presente investigación tuvo una serie de dificultades como es la búsqueda de fuentes de información, sobre el tema. Este trabajo de investigación se realizó con tiempo apropiado, no obstante, se presentó algunas dificultades como trasladarse, otra limitación fue lograr que los Señores operadores de justicia del

Distrito Fiscal de Junín especialistas en el tema puedan acceder a la aplicación del cuestionario, siendo que los Operadores de justicia son personas con carga procesal, es por ello por lo que será dificultoso que puedan concederme tiempo necesario para tener sus opiniones.”

“Otro aspecto de relevancia es el gasto económico para alcanzar el objetivo, sumando montos espero seguir cubriendo la totalidad de los gastos hasta culminar el trabajo de investigación el desarrollo de la presente investigación no se contó con un financiamiento externo, sino únicamente con los recursos económicos propios, es decir de acuerdo con mis posibilidades, gastos que incluye las copias, pasajes y la adquisición de algunos libros para el acopio de la información.”.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 Antecedentes del Problema

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Caro, N. (2019) Bogotá, D.C, Colombia *Las Antilogías de la Presunción de inocencia en el sistema Penal Acusatorio Colombiano Una propuesta desde la razón*. Universidad Libre Facultad de Derecho Instituto de Posgrados Doctorado en Derecho. Conclusiones – Al contrastar las concepciones ideológicas del derecho, se evidenciaron las constantes tensiones orientadas a la organización social, así como la fuerte influencia que ha tenido la genealogía de conceptos en nuestro proceso de formación, advirtiéndose un punto en común, el reconocimiento de principios, valores y reglas, como criterios orientadores para resolver los problemas de interpretación, y el respeto por la convencionalidad. En este sentido, sin desconocer la existencia del derecho que se encuentra en la sociedad, las normas positivas ofrecen seguridad jurídica y condicionan las respuestas. – Los aspectos que conforman el sistema de jerarquías son de necesaria observancia en el proceso de interpretación judicial; en esa vía, los principios tienen la potencialidad de vincular y primar sobre los otros preceptos. De manera consecuente, la Carta de Derechos es el primer instrumento orientador que permite ofrecer respuestas, consideradas correctas y adecuadas, seguida por los tratados que consagren

derechos humanos y el derecho emergente, herramientas que deben ser utilizadas en el proceso de valoración e interpretación de las normas jurídicas.

Obando, O. (2018) *Prisión preventiva: las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia. Quito, 2018.*. Tesis (Maestría en Derecho Procesal). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Área de Derecho. Este estudio tiene como finalidad evidenciar las tensiones que genera la prisión preventiva entre: la eficacia procesal y los derechos de libertad y presunción de inocencia. Parte de la premisa que su aplicación debe ser proporcional, necesaria y excepcional; sin embargo, devela casos en los que existe un uso exagerado y arbitrario de esta medida cautelar. Este documento está basado en investigación teórica contenida en: textos académicos, estudios, Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos y jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Así también información estadística y casuística, que revelan la intensidad del uso de la prisión preventiva en el Ecuador, construida desde el enfoque del garantismo penal, sin dejar de lado que el Estado debe garantizar el derecho a la verdad y el acceso a la justicia de las víctimas. La segunda fuente de información –estadística y casuística-, fue obtenida de información oficial de instituciones del sector justicia en el Ecuador, para lo cual se analizaron varios casos procesados en las unidades con competencia en delitos flagrantes de Quito y Guayaquil; reflexionando respecto de las particularidades encontradas en cada uno de ellos. De los análisis cuantitativos y cualitativos realizados, se obtuvo que el 42% de las personas que fueron procesadas en flagrancia -año 2016- recibieron prisión preventiva, estadística que nos llama a la reflexión sobre lo excepcional del encarcelamiento preventivo en nuestro sistema procesal. Finalmente, las recomendaciones de este estudio están dirigidas al buen uso de la prisión preventiva por parte de los administradores de justicia, así como invitan a desarrollar futuras líneas de investigación que se derivan de las conclusiones de este trabajo, lo que servirá de insumo para los tomadores de decisión de la política criminal en el Ecuador .

Rubianes, (2016) en su investigación titulada “*La indebida aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar de ultima ratio dentro del Derecho Procesal*

Penal Ecuatoriano, en relación a los Principios Constitucionales” planteó como objetivo que la prisión preventiva en la legislación ecuatoriana es realmente una medida cautelar de ultima ratio o de carácter excepcional en razón a que las distintas legislaciones y tratados de Derechos Humanos y la propia Constitución de la República del Ecuador, establecen que la prisión preventiva es un medida cautelar tiene el carácter de excepcional y que para que se dicte esta, se debe respetar los requisitos puntualizados en el art. 534 del Código Orgánico Integral Penal. En virtud a que desde que se promulgo la carta magna de la República del Ecuador del 2008, el estado se ha convertido en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, es precisamente aquí donde la norma jurídica se acopla a la Constitución, los principios del debido proceso dejan de ser simples extractos literales y se constituyen como principios constitucionales de inmediata aplicación por cualquier autoridad administrativa o judicial. Si bien somos garantistas, pero en la práctica se ve otra cosa. Siendo y en aplicación del marco teórico y la revisión de literatura se establece las siguientes conclusiones: a) Los encargados de la administración de justicia, no aplican la teoría del delito, situación que queda plasmada por parte de los jueces penales a la hora de resolver la situación jurídica de un sindicado y los abogados y fiscales, al momento de hacer sus peticiones desde la primera declaración del sindicado b) La limitante principal para una justicia pronta y eficaz tiene su principal raíz en la desmedida aplicación de la prisión preventiva, ya que una persona detenida por el supuesto comiso de un delito tiene seguridad de ser ya culpable sin que se le compruebe antes lo contrario y c) La Corte Suprema de Justicia, viola el principio de inocencia al autorizar la prórroga de encarcelamiento cuantas veces sea necesario, a un sindicado o acusado que no tiene sentencia condenatoria firme .

Salazar, (2015) en su investigación *“La presunción de inocencia y prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano”* devela el conflicto entre la presunción de inocencia y la prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano, por cuanto que en la práctica procesal, tanto la presunción de inocencia como la prisión preventiva ponen en entre dicho el valor jurídico del derecho a la libertad personal en un Estado constitucional de derechos y justicia; por tal razón en los objetivos investigativos se estableció la necesidad de dilucidar las causas por las cuales estas instituciones

jurídicas producen visibles conflictos, con la finalidad de buscar soluciones que permitan subsanar las limitaciones observadas. Viabilizar el derecho de libertad personal y la concreción de los fines del proceso penal, premisa importante para edificar una justicia a tono con el Nuevo constitucionalismo imperante en el actual paradigma estatal cuya tendencia garantista es impulsada por la Comunidad Internacional que motiva la practicidad del principio prohombre. Esta investigación llevo a la conclusión que el conflicto persistente entre la presunción de inocencia y la prisión preventiva radica por problemas normativos y de la praxis, y planteo como objetivo desarrollar el tema de las medidas coercitivas en general, y particularmente de la medida coerción más gravosa para los derechos del imputado, la prisión preventiva. En ese orden de ideas, después de haber realizado una revisión profunda de la investigación en el marco teórico llega a las siguientes conclusiones que a manera de resumen se detallan: Que la aplicación de las medidas coercitivas personales en general, conlleva una restricción de las garantías individuales del imputado, restricción que sólo se justifica en la medida en que estén destinadas a satisfacer los fines del procedimiento y asimismo, la prisión preventiva constituye la medida coerción más gravosa del sistema, desde que implica una privación de libertad, por un lapso prolongado de tiempo, la cual en atención a su afectación de derechos solo se justifica por fines puramente instrumentales .

Kostenwein, (2015) en su investigación titulada “*La cuestión cautelar. El uso de la prisión preventiva en la provincia de Buenos Aires a partir de la ley 11.922 (1998-2013)*” planteó que el objetivo general de esta tesis es contribuir a que los operadores de justicia en la provincia de Buenos Aires comprendan y reflexionen que por un lado, que no determina si el imputado ha participado o no en la comisión de un ilícito penal reprochable. Sino que consiste, fundamentalmente, en atribuir a toda persona un estatus jurídico que exige que se la considere inocente durante la investigación de un ilícito sin importar, en esa etapa del proceso, que sea culpable de un ilícito o ajeno al mismo. Y por otro lado tal como lo señala la doctrina argentina, lo más importante de la presunción de inocencia es su valor ideológico contenido en un mandato político tendiente a garantizar la posición de libertad del imputado frente al interés estatal en la represión penal. De este modo, el Principio de Inocencia se impone sobre la medida cautelar de prisión preventiva .

2.1.2 Investigaciones Nacionales

Alfaro, N.(2019) “*La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia*”. Trabajo Académico para optar el título de Segunda Especialidad en Derecho de la Universidad Católica del Perú. La prisión preventiva se visto desnaturalizada, incluso a ser considerado como un deporte nacional, porque al aplicarse se coloca al imputado en las mismas condiciones carcelarias, que tiene un condenado con sentencia firme, afectando los derechos fundamentales reconocidos a toda persona, es decir, en su integridad, en su dignidad, incluso limitando el normal ejercicio económico, y lo peor aún la separación de su familia, la exposición a entornos de violencia, insalubridad y hacinamiento, y la estigmatización que esta sociedad no perdona. Concluyendo: Teniendo en cuenta que la prisión preventiva es una medida de coerción personal, y como tal, tiene una naturaleza excepcional, provisional, instrumental entre otros, y para su requerimiento ‘principio rogatorio’ el fiscal y otorgamiento por parte del Juez, es de obligatoria observación, realizar el método de proporcionalidad, entre el fin cautelar y el derecho que se quiere afectar, y solo así se, podrá justificar la racionalidad de esta medida .

Gonzales-Zúñiga, M. (2019) “*La Garantía Procesal del Derecho a la Defensa durante la investigación preparatoria: un Análisis a la actuación de los Abogados y Magistrados del distrito Judicial de Lima 2018*”. Tesis Para optar el Grado Académico de: Doctora en Derecho en la Universidad nacional federico Villareal. Objetivo central del trabajo de investigación es establecer en qué medida se desarrolla la garantía procesal del derecho a la defensa durante la investigación preparatoria, a partir del análisis de la actuación de los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima, período 2018. Conclusiones: Los resultados señalan que la aplicación de la garantía procesal del derecho a la defensa durante la investigación preparatoria no se relaciona en la medida que los abogados y magistrados del Distrito Judicial de Lima no aplican las normas procesales concordantes con la Constitución Política del Estado, en el Distrito Judicial de Lima, período 2018 con un resultado de $r= 0,197$.

Silva, J. (2019) *“La Prisión Preventiva y su relación con el Derecho de Presunción de Inocencia, Distrito Judicial de Lima 2015-2016”* Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal de la Universidad Nacional Federico Villareal, está orientado a determinar la relación existente entre la prisión preventiva y el derecho de presunción de inocencia. Asimismo, establecer cuál es la naturaleza jurídica de la mencionada medida de coerción personal; el procedimiento que viene desarrollándose en el distrito judicial de Lima; y la percepción que tienen los abogados de la defensa pública respecto al derecho de presunción de inocencia. El tipo de investigación que corresponde al presente objeto de estudio es descriptivo - correlacional. Para definir correctamente las variables cualitativas y cuantitativas se procedió a la elaboración de unas encuestas como instrumento para obtener la información requerida. Los resultados obtenidos nos permitieron aceptar y demostrar las hipótesis planteadas. Del resultado de la investigación se ha podido establecer, por parte de los señores fiscales del distrito judicial de Lima, que con la aplicación de la prisión preventiva se garantiza el derecho de presunción de inocencia. Esta situación nos hace concluir que, durante el desarrollo de la investigación preparatoria, la cual incluye las diligencias preliminares, los representantes del Ministerio Público, previo a requerir una medida de coerción personal, consideran a un imputado inocente mientras no se demuestre lo contrario.

Tucto, D. (2019) Lambayeque *“La prisión Preventiva desde la perspectiva de la indemnización del error Judicial”*, para optar el título profesional de abogada en la universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Objetivo Determinar la efectividad de la regla procesal penal de indemnización por error judicial ante la ineficacia de la prisión preventiva. Conclusiones : Se concluye en función al desarrollo de las bases doctrinarias justificantes de la prisión preventiva, que ésta ha alcanzado un protagonismo procesal basado en la necesidad de investigar adecuadamente los casos que resultan complejos; sin embargo esta aplicación se ha tornado con visos de exageración, toda vez que alejándose del principio de excepcionalidad, interviene incluso en el análisis de delitos de bagatela; el abuso de esta medida ha traído como consecuencia el innecesario incremento de la población carcelaria, sumado a ello el exagerado plazo para su determinación.

Wong, A.(2018) *Pucallpa La prisión preventiva y el derecho a la defensa en los juzgados penales de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo 2017*, para optar el título profesional de Abogado en la universidad privada de Pucallpa. Objetivo determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y el derecho a la defensa en el proceso penal llevados en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo, se realizó utilizando el método descriptivo correlacional y explicativa, a su vez aplicando el cuestionario como instrumento; teniendo como resultado, que los jueces, fiscales y abogados litigantes encuestados perciben que la prisión preventiva y el derecho a la defensa guarda relación significativa en el proceso penal llevados a cabo en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo. Conclusiones 1. Existe relación significativa entre la prisión preventiva y el derecho a la defensa en los juzgados de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo, en tanto la prisión preventiva es una medida restrictiva personal que los dispone el juez, luego de haberse debatido en audiencia pública, a pedido de la fiscalía en lo penal que investiga un hecho delictivo. 2. La medida coercitiva de prisión preventiva es concedida por el Juez de la investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo, tanto en la comisión del delito en flagrancia y no flagrancia, y se concede a sola solicitud del Ministerio Público, quien, a sola imputación de la falta de arraigo, laboral, familiar, aparente entorpecimiento de la actividad probatoria, sin importar la naturaleza del delito, esto quiere decir se presume la responsabilidad del investigado.

Salón, J.(2018) Trujillo *“La Prognosis de la pena, como presupuesto necesario para la prisión Preventiva y el Principio de presunción de Inocencia”* Tesis para obtener el título profesional de abogado. Objetivo: determinar, de qué manera el presupuesto material de prognosis de pena, regulado en el literal b del artículo 268 del Código Procesal Penal, resulta incompatible con el principio de Presunción de Inocencia, establecido en el proceso penal de modelo acusatorio contradictorio. Esta investigación es descriptiva y para su desarrollo se utilizaron los métodos lógicos (inductivo, deductivo, análisis y síntesis) y jurídicos (exegético). Los materiales empleados fueron, el Código Procesal Penal Peruano D.L. 957, la

casación 626– Moquegua, el Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas, así como la doctrina que desarrolla el tema materia de estudio. Se llegó a la conclusión, que el presupuesto material de pronóstico de pena, como está regulado en el literal b del artículo 268 el Código Procesal Penal, si es interpretado restrictivamente, vulnera el principio de presunción de inocencia, ya que implica que existirá una sanción condenatoria superior a 4 años, en una etapa del proceso donde no corresponde y mediante una medida destinada a asegurar los fines del proceso y no a condenar .

2.2 Bases Teóricas

2.2.1. Prisión Preventiva

Quiroz y Araya (2014) “la prisión preventiva es una medida coercitiva personal de naturaleza provisional. Se trata de la privación de la libertad que formalmente decide un juez de investigación preparatoria, dentro de un proceso penal, con el fin de cerciorarse que el procesado esté sometido al proceso y no eluda la acción de la justicia o no la perturbe en su actividad probatoria”.(p.126)

Peña (2007), señala que “la prisión preventiva es una medida de coerción procesal válida, cuya legitimidad está condicionada a la concurrencia de ciertos presupuestos formales y materiales, los que deben ser tomados en cuenta por el juzgador al momento de decidir su aplicación, que se encuentran taxativamente previsto en las normas que modulan”. (p. 712)

Ortiz Heinz (2016) indica que: “La adopción de las medidas de coerción del Código Procesal Penal se somete a dos presupuestos fundamentales: El *FUMUS BONI IURIS*; que se refiere a la verisimilitud de haberse cometido un delito mediante indicios manifestados objetivamente y el *PERICULUM IN MORA* que se refiere al peligro que se puede producir con el paso ineludible del tiempo. Las medidas cautelares son”:

- a. De naturaleza coercitiva, en vista de que afectan sustancialmente derechos fundamentales, de forma limitativa y restrictiva.
- b. Son cautelares y precautorias, evitan un daño jurídico; y
- c. Son provisorias: Su duración se subordina a los fines que con ella pretende alcanzar .

El Ministerio Público es el encargado de perseguir la acción penal reconoce a la prisión Preventiva, como: “Una medida coercitiva cautelar personal, prevista por nuestro Código Procesal Penal, que eventualmente se puede imponer a una persona sujeta a una Investigación Preparatoria, para los fines de asegurar el desarrollo de la investigación, la vinculación del imputado a la isma y al Juzgamiento, que de ser el caso constituirá la culminación del proceso”.

En tal sentido, es:

- Una medida coercitiva: es decir que restringe, limita, coerciona la libertad.
- Una medida cautelar: cuyos fines son previsionales, garantistas del proceso penal y de sus fines.
- Una Medida Personal: Que se dicta respecto a una persona específica, determinada, es decir debidamente individualizada. Sólo se podrá aplicar, siempre y cuando se cumplan concurrentemente los requisitos establecidos por la ley, por la norma procesal penal para su imposición

Binder señala lo siguiente: “La prisión preventiva, no se aplicaría, sino existe información que fundamente una sospecha racional del hecho y la participación del imputado, complementándose estos dos requisitos, con los ‘requisitos procesales’, para su otorgamiento; y solo así el encarcelamiento preventivo será necesario y directo, para asegurar el juicio e imponer la pena” (Binder, 2000, p. 198)

El autor Peña (2007) especialista en el tema refiere:

“La prisión preventiva es una medida de coerción procesal válida, cuya legitimidad está condicionada a la concurrencia de ciertos presupuestos (formales y materiales), que debe tomar en cuenta el Juzgador al momento de decidir la medida, que se encuentran taxativamente previstos en las normas que modulan su aplicación. La visión de la prisión preventiva está relacionada en base a tres objetivos”: (p.78)

1. Pretende asegurar la presencia del imputado en el procedimiento penal.
2. Pretende garantizar una investigación de los hechos, en debida forma, por los órganos de persecución penal.
3. Pretende asegurar la ejecución penal.

Bajo estos tres objetivos toda sociedad busca su seguridad jurídica, entendida esta última como un supuesto esencial para la vida de los pueblos, el desenvolvimiento normal de los individuos e instituciones que los integran .

Gómez J.(1987,p.236) “La detención preventiva es considerada una medida privativa de libertad, emanada del juez competente, de duración indefinida, y esencialmente provisoria, que tiene como necesario durante el desarrollo de un proceso penal y con el objeto de asegurar los fines del procedimiento”

El escritor, al relatar a la continuación indefinida, hace reseña al lapso de esta medida, siendo así, sería inconstitucional determinar una medida que tenga vacilaciones de su duración, y que dicho sea de paso versión que no compartimos, más en cuanto a su provisionalidad si la compartimos toda vez que aún no es una pena definitiva .

el jurista Cubas V.(1997,p.253) sostiene que “la prisión preventiva, consiste en la total privación del imputado de su derecho fundamental a la libertad ambulatoria, mediante su ingreso a un centro penitenciario”

“Para medir la libertad de una sociedad, hay dos termómetros, la prisión preventiva y el habeas corpus, si funciona la prisión preventiva y funciona el habeas corpus, una sociedad puede estar tranquila, porque se respeta la libertad; ergo si falla el habeas corpus y se abusa de la prisión preventiva, entonces la libertad en una sociedad no se respeta” (Nakazaki, 2017).

2.2.2 Principios de la prisión preventiva.

El magistrado Arbañil Sandoval, Juez Superior Supernumerario de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Jaén, distrito judicial de Lambayeque6 , manifiesta que para dictarla deben concurrir los siguientes principios :

1) El principio de razonabilidad.- Positivizado en el literal a) del inciso primero del artículo 268° del Código Procesal Penal de 2004 y requiere la existencia de fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vinculen al imputado como autor o partícipe del mismo. La razonabilidad de la medida exige elementos de convicción que, por un lado, se estimen razonablemente la comisión de un delito; y, por otro que sean graves y fundados que lo vinculen como autor o partícipe del mismo . Arbañil, J.(2013)

2) El principio de proporcionalidad.- Positivizado en el literal b) del inciso primero del artículo 268° del Código Procesal Penal de 2004. Está relacionado con la sanción a imponerse en caso de encontrársele responsable de la comisión del delito. En la referida norma legal se exige que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad.

3) El principio de necesidad.- Positivizado en el inciso c) del artículo 268° del Código Procesal Penal de 2004, que señala que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización). Esto

también se le conoce como peligro procesal. En el artículo 269º, en sus incisos tercero y cuarto, se señala que el Juez tendrá en cuenta la importancia del daño resarcible y la actitud que el imputado adopta, voluntariamente frente a él; asimismo, su comportamiento durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal. Arbañil, J.(2013)

2.2.3. Graves y fundados elementos de convicción

Que existan fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe de este. La ley exige la necesidad que tiene el juez de evaluar los elementos de convicción (prueba) que acompaña el fiscal en su pedido, de tal manera que sirvan para sustentar la imposición de la medida. Lo que supone que la labor investigadora preliminar debe relacionar al imputado con la comisión del delito (Sánchez, 2012, p.99).

“En caso de existir suficiencia probatoria sobre el delito, pero sin vinculación con el imputado, no se satisface este presupuesto. La disposición procesal no hace distinción de participación delictiva (autor, cómplice primario o secundario, instigador). Es el *fumus boni iuris* de la prisión preventiva” (Sánchez, 2011-2012, p.99).

Todas estas etapas del conocimiento deben tener un sustento material, objetivo. Si existe sospecha se generará la investigación, si existe probabilidad, se producirá la etapa intermedia y se generará el juicio oral, y si existe certeza, se obtendrá sentencia condenatoria. En el caso de la prisión preventiva, y con respecto a los graves y fundados elementos de convicción que vinculen al imputado con la comisión del delito, (además de demostrar el hecho delictivo), se requiere una “valoración del hecho punible a un grado cognoscitivo calificable como probable (...), un alto

grado de probabilidad si se quiere, cercano a la certeza, pero nunca idéntico. (p.27)

2.2.4. Prognosis de la pena

Presupuesto material regulado en el inciso 2 del artículo 268 del Código Procesal Penal el cual establece como segundo presupuesto a superar para imposición de la prisión preventiva que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad. “Establecida la realidad del delito del delito y la vinculación del imputado con este, se procede a realizar la prognosis de pena, establecidos en los artículos 45-A y 46 del Código Penal.” (Neyra J. 2015, p.169)

Este presupuesto implica que el Juez de Investigación Preparatoria tendrá que realizar una valoración de las circunstancias agravantes y atenuantes de la pena reguladas en el Código Penal para luego llegar a la conclusión que la pena será superior a 4 años y en función a esto dictar la prisión preventiva, ya que de ser (menor la sanción se estaría ante la posibilidad de tener una ejecución suspendida de la pena por lo cual el enviar a la cárcel alguien que posiblemente luego del proceso penal no vaya ser condenado a prisión efectiva resulta contraproducente .

No obstante, la fórmula legal prevista en las disposiciones referidas mantiene una redacción clara, su cumplimiento resulta ciertamente complejo, pues la proyección de la pena concreta a imponerse que realice el juzgador implica que este, en grado de probabilidad, debe identificar el grado de ejecución del delito, las reglas aplicables en los casos de concurso de delito o de leyes, el grado de participación, alguna causal de responsabilidad restringida, alguna circunstancia atenuante o agravante, si el imputado se encuentra incurso en algún supuesto de exención de pena, así como examinar si concurren o no los criterios propios de la individualización de la pena, entre otros, sobre una base fáctica y probatoria que aún se encuentra en evolución y pendiente de ser producida, en estricto sensu, un juicio bajo la observancia de una plena actuación probatoria. (Ore, 2016, pág. 130)

“La Prognosis de pena mayor a 4 años: Para ejecutar esta medida el juez realiza un estudio de todas las pruebas que se tiene y ahí elabora una prognosis que podría tener el imputado. En este caso se da la prisión preventiva cuando la pena es mayor a cuatro años “(Peña, 2006).

2.2.5. Peligro de fuga

“Peligro procesal: Aquí se analiza lo las antecedentes que tiene el imputado y se prueba que existe peligro de fuga o que pueda escapar de la justicia, en estos casos existe el peligro procesal”. (Peña, 2006).

Asimismo, con respecto al peligro de fuga existen criterios que la ley ha prescrito, así en el Nuevo Código Procesal en el Art. 269 se señala los siguientes:

- El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto.
- La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento.
- La magnitud del daño causado y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo
- El comportamiento procesal del imputado o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal

Rosas, (2015,p.7) “El peligro de fuga es el criterio más importante en la consideración para la imposición de las medidas cautelares, ya que el criterio dominante para la existencia del proceso es la comparecencia del procesado. En el peligro de fuga el magistrado debe valorar todas las circunstancias que rodean el caso específico y que motive la permanencia del imputado en un centro de detención.”

“La medida cautelar requiere para ser concedida la existencia de un peligro inminente de daño jurídico. A causa de esta situación la medida cautelar debe ser expedida de inmediato, sin demora, es decir, en forma urgente ya que de lo contrario el daño temido se transformaría en daño efectivo, o se agravaría el daño ya producido. observa acertadamente que el periculum no consiste en el peligro del retardo de la providencia definitiva, sino en la posibilidad de que, en el período de tiempo necesario para la realización de los intereses tutelados por el derecho mediante el ejercicio de la función jurisdiccional, se verifique un evento, natural o voluntario, que suprima o restrinja tales intereses, haciendo imposible o limitado su realización por medio de los órganos jurisdiccionales. (Rosas , 2015, pág. 5)

Al respecto Quiroz, W. y Araya, A. (2014)., “el peligro de fuga consiste en la posibilidad que, durante el período de tiempo necesario para la realización de los intereses tutelados por el derecho se verifique un evento que restrinja tales intereses, imposibilitando su realización. Para complementar la definición doctrinaria que hemos presentado sobre el peligro de fuga, ahora se procederá a verificar lo que estipula el Artículo 269 del Código Procesal Penal” :

1. *El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto;*
2. *La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento;*
3. *La importancia del daño resarcible y la actitud que el imputado adopta, voluntariamente, frente a él;*
4. *El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal.*

5. La permanencia del imputado a una organización criminal o su integración a las mismas. (Código Procesal Penal, pág. 504)

2.2.6. Derecho de Defensa

Nuestra Constitución Política del Perú (1993), promulgado el 29 de diciembre de 1993 y vigente el 01 de enero de 1994, expresa en el artículo 139 inc. 14 de la Constitución Política del Estado, expresa; "Son principios y derechos de la función jurisdiccional (...) El principio de no ser privado del derecho a la defensa en ningún caso del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorado por este desde que es citado o detenido por cualquier autoridad"

Guerrero, A.(2013), "consiste en la actividad procesal dirigida a hacer valer ante el juez los derechos subjetivos y los demás intereses del imputado y es una función pública que se debe concebir como la destinada a orientar y ayudar a los justiciables en los procesos" (p.54)

Gaceta Jurídica (2013, vp. 192).

"En un sentido estricto, por su parte, este derecho se efectúa mediante actos del imputado o del defensor que se pueden distinguir en defensa propiamente dichas y excepciones. Se trata de Introducir igualdad de armas porque el acusador conoce profesionalmente el derecho material y procesal y, por lo tanto, conoce al inculcado la posibilidad de elegir su defensor cuya misión consistirá en aportar y hacer valer en el proceso todas las circunstancias y puntos de vista favorables al imputado.

2.2.7. Derecho Fundamentales de las personas

Tradicionalmente, en el orden estatal, se han entendido, sobre todo por autores de derecho constitucional y político, los conceptos de derechos fundamentales y derechos humanos como divergentes, a saber, con un significado diferente. A decir

verdad, el concepto de derechos fundamentales es el que se ha impuesto en la doctrina constitucional, sobre todo, por la influencia de la experiencia alemana. Así, Nogueira, H. (2005). señala que”:

“La identificación entre derechos fundamentales con derechos consagrados positivamente en la Constitución corresponde precisamente a la Ley Fundamental de Bonn: los Grundrechte (literalmente, derechos fundamentales) son, precisamente, los derechos garantizados por dicha Ley Fundamental. Esto facilita las cosas a la doctrina alemana ya que, para el tratamiento del tema sólo recurre, en general, a dos categorías: derechos humanos (Menschenrechte) y derechos fundamentales (Grundrechte). A partir del texto de la Constitución de 1978 (título I, De los derechos y deberes fundamentales), la doctrina española ha acogido este mismo sentido para la expresión derechos fundamentales .

Esta distinción que se realiza comúnmente en sede constitucional y política no existe en el ámbito del derecho internacional, y tampoco, naturalmente, en el derecho internacional de los derechos humanos, como no sea para enfatizar la fuerza vinculante y la jerarquía normativa de unos determinados derechos humanos. Por lo tanto, examinar esta diferenciación, que es propia del derecho interno de los Estados, tiene importancia porque, a menudo, la doctrina constitucional arranca consecuencias jurídicas diversas de unos derechos fundamentales o de otros derechos humanos, las cuales tienden a producir sus efectos en el orden interno de los Estados .

En este sentido, cabe tener presente que los derechos humanos han nacido con distintas denominaciones que han respondido a los fundamentos filosóficos, históricos, económicos, políticos y constitucionales de cada época en particular, fundamentalmente, en el seno del Estado y del orden constitucional. Las

declaraciones de derechos del siglo de las luces se referían principalmente, debido al contexto histórico específico en que nacieron, a lo que hoy denominaríamos los derechos civiles y políticos. En general, los derechos económicos, sociales y culturales son un logro posterior del derecho internacional, tal como lo demuestra la creación de la Organización Internacional del Trabajo, al fin de la Primera Guerra Mundial. Así, estas declaraciones inspiraron fuertemente el reconocimiento posterior de los derechos humanos en el orden internacional, esencialmente, a partir de la Segunda Guerra Mundial .

2.2.8. Debido Proceso

“Se puede definir al debido proceso como aquel principio base sobre el cual se erige el proceso penal, este principio exige que el Estado regule que el desarrollo del proceso tenga como fundamento principios, garantías y derechos para asegurar que los investigados puedan defenderse de manera adecuada y así el Estado no podrá juzgar arbitrariamente”. (Oré, A.2016)

“El debido como principio del proceso constituye un derecho fundamental regulado en la constitución, busca garantizar la imparcialidad de los órganos del estado encargados impartir justicia y le brindan a la persona sometida a un proceso la libertad y la seguridad jurídica, la racionalidad y la fundamentación de las resoluciones judiciales conforme a derecho” Neyra ,J. (2015, pág. 121)

“Esta garantía incorpora derechos-garantías específicos de primer orden, como el juez legal, el juez imparcial, el plazo razonable, el ne bis in ídem procesal, el doble grado de jurisdicción y la legalidad procesal penal” (San Martin Castro, 2015, pág. 91)

2.2.9. Presunción de Inocencia

“Existen dos terminologías que han sido el porqué de la contienda doctrinal respecto de la presunción de inocencia: así, el primero de ellos, presunción, viene del latín *praesumptio* derivación de *praesumptio-ónis*, que expresa idea anterior a toda experiencia; el segundo vocablo, inocencia, procede del latín *innocens* que significa virtuoso, característica del alma que no ha cometido pecado” (Cárdenas, 2006, p. 23).

El autor Romero (1985) refiere sobre presunción de inocencia lo siguiente:

“Manifiesta que el derecho a la presunción de inocencia es un derecho fundamental que tiene un contenido normativo procesal que se predica a todos los ciudadanos, y en virtud del cual toda persona es inocente hasta que se declare su culpabilidad o responsabilidad en una resolución definitiva, corriendo a cargo de los tribunales la tarea de velar por su cumplimiento, evitando con su labor el incumplimiento de un precepto imperativo de orden público de suprema aplicación, que es un axioma jurídico que debe estar vigente en todo tipo de jurisdicción, siendo definido jurisprudencialmente como un precepto de carácter adjetivo de imperativa observancia”.(p.48)

cuando se habla de presunción de inocencia, estado de inocencia, principio de inocencia, nos estamos refiriendo a un auténtico derecho fundamental, o lo que es lo mismo para nuestro ordenamiento jurídico: un derecho constitucional por el cual se considera a priori, como regla general que todas las personas actúan conforme con la recta razón, comportándose de acuerdo con los valores, principios y reglas del ordenamiento jurídico, mientras que un tribunal no adquiera la convicción, a través de los medios de prueba legal, de su participación y responsabilidad en el hecho punible determinadas por una sentencia firme y fundada, obtenida respetando todas y cada una de las reglas del debido y justo proceso” (Villegas Paiva, 2013, págs. 86 y 87).

El derecho a la defensa ha sido interpretado por el Tribunal Constitucional como “una manifestación del derecho al debido proceso. Así mismo ha establecido que el contenido constitucionalmente protegido de este derecho es garantizar que toda persona sometida a detención, policial o judicial, deba ser informada irrestrictamente de las razones que lo promueven, y que desde el inicio, hasta su culminación, pueda ser asistida por un defensor libremente elegido”. Gaceta Jurídica (2013, p. 195)

Bovino citando a Nakazaki, indica lo siguiente:

Una forma de verificar el funcionamiento del proceso penal es el examen del sistema de tratamiento de la libertad del procesado, esto es, ¿cómo se respeta la libertad del imputado en la causa penal. El proceso penal está gobernado por el principio del favor libertatis; la exigencia de respeto a la libertad del encausado y a sus dos derivados, la presunción de inocencia y la regla de la restricción de derechos a título de pena. La afectación de la libertad del imputado es excepcional, solamente tiene justificación cautelar; la necesidad de garantía de los fines del proceso penal mediante una detención determinada a través de los requisitos legales. Las medidas para la recuperación de la libertad del procesado detenido son medidas cautelares sistematizadas por su objeto; la tutela cautelar del derecho a la libertad mediante su inmediata restitución en caso de privación arbitraria. (Bovino, 2006).

“Toda persona, involucrada en una comisión de delito es considerada inocente, mientras no haya sido declarado judicialmente su responsabilidad, por más que este dentro de un centro penitenciario bajo una orden de prisión preventiva, y por lo tanto debe ser tratado como tal. Para estos efectos, se debe requerir una exhaustiva actividad probatoria de cargo, con la observancia de la debida garantía procesal” (Peña, 2013, pág. 58)

“la presunción de inocencia es el derecho a que tienen todas las personas que se consideran a priori, como regla general a ellas actúan de acuerdo con la recta razón comportándose de acuerdo a los valores, principios y reglas del ordenamiento jurídico, mientras un juez competente no adquiriera la convicción, a través de los medios de prueba legal, de su participación y responsabilidad en el hecho punible”. (Nogueira, 2005, págs. 221-222).

Derecho a la presunción de inocencia

La presunción de inocencia, como principio fundamental, reviste una presunción iuris tantum, cuya implicancia señala que “La presunción de inocencia se mantiene “viva” en el proceso penal siempre que no exista una sentencia judicial que, como corolario del cauce investigatorio llevado cabo con las garantías inherentes al debido proceso, logre desvirtuarla. Mientras ello no ocurra dicho principio debe informar a todos y cada uno de los actos de la judicatura

Naturaleza del derecho

Este principio de inocencia, concebido como un postulado de la norma constitucional, implica que toda persona debe ser tratada como inocente mientras no haya sido, declarado judicialmente su responsabilidad, mediante una sentencia firme y condenatoria, en tal sentido un individuo frente a cualquier tipo de imputación tiene la calidad de inocente, de conformidad al art. 2.24.e de la constitución política del Perú.

2.2.10 Postulados de la presunción de inocencia.

Montañez (1999, p. 43), establece en doctrina que la presunción de inocencia tiene los siguientes postulados:

- a) La presunción de inocencia como garantía básica del proceso penal: Siendo la presunción un concepto fundamental en torno al cual se construye el modelo de proceso penal, concretamente el modelo de corte liberal en el que se establecen garantías para el

imputado, desde esta perspectiva, la presunción de inocencia se constituye, en el ámbito legislativo, en un límite para el legislador frente a la configuración de normas penales que implican la presunción de culpabilidad y conlleva para el acusado la carga de probar su inocencia. (p.43)

b) “La presunción de inocencia como regla de tratamiento del imputado: Durante el proceso penal, debe partirse la idea de que el imputado es inocente y en consecuencia reducir al mínimo las medidas restrictivas de derechos del imputado”.(p.43)

c) “La presunción de inocencia como regla de juicio del proceso: Desde esta perspectiva la presunción de inocencia debe considerarse como una regla directamente referida al juicio de hecho de la sentencia penal, con incidencia en el ámbito probatorio, conforme al cual la prueba completa de la culpabilidad del imputado debe ser suministrada por la acusación, imponiéndose la absolución del inculpaado si la culpabilidad no queda suficientemente demostrada”. (p.43)

d) “La presunción de inocencia como presunción iuris tantum: Por el cual la presunción de inocencia determina la exclusión de la presunción inversa de culpabilidad criminal de cualquier persona durante el desarrollo del proceso, por estimarse que no es culpable hasta que así se declare en sentencia condenatoria, al gozar, entre tanto, de una presunción iuris tantum de ausencia de culpabilidad, hasta que su conducta sea reprochada por la condena penal, apoyada en la presunción pública o privada, que aportando pruebas procesales logre su aceptación por el juez o tribunal, en razón de la presencia de hechos subsumibles en el tipo delictivo”.(p.44)

2.2.10 Bases normativa

Del Nuevo Código Procesal Penal (Presupuestos Materiales) El juez a solicitud del ministerio público, podrá dictar mandato de prisión preventiva si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos”:

- a. Que existan fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o participe del mismo.
- b. Que la sanción a imponerse sea superior a 4 años de pena privativa de la libertad, y
- c. Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso en particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización).

Art.269 del Nuevo Código Procesal Penal (peligro de fuga) Para calificar el peligro de fuga, el juez tendrá en cuenta:

- a. El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual asiento familiar y de sus negocios o trabajo y de las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto.
- b. La gravedad de la pena que se espera como el resultado del procedimiento
- c. La magnitud del daño causado y ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo.
- d. El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal, y

e. La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas .

Art.270 del Nuevo Código Procesal Penal (peligro de obstaculización) Para calificar el peligro de obstaculización se tendrá en cuenta el riesgo razonable de que el imputado:

a. Destruirá, modificara, ocultara, suprimirá o falsificara elementos de prueba.

b. Influirá para que los imputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente.

c. Inducirá a otros a realizar tales comportamientos.

Título preliminar del Nuevo Código procesal penal Artículo II.- Presunción de inocencia

1. Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada. Para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales. En caso de duda sobre la responsabilidad penal debe resolverse a favor del imputado.

2. Hasta antes de la sentencia firme, ningún funcionario o autoridad puede presentar a una persona como culpable o brindar información en tal sentido.

2.3 Definición de Términos Básicos

- **Derecho de defensa:** Gaceta Jurídica (2013, vp. 192). “En un sentido estricto, por su parte, este derecho se efectúa “mediante actos del imputado

o del defensor que se pueden distinguir en defensa propiamente dichas y excepciones. Se trata de Introducir igualdad de armas porque el acusador conoce profesionalmente el derecho material y procesal y, por lo tanto, conoce al inculpado la posibilidad de elegir su defensor cuya misión consistirá en aportar y hacer valer en el proceso todas las circunstancias y puntos de vista favorables al imputado”.

- **Detención** (Rosas, 2009, p. 447) “Es la privación de libertad impuesta al imputado para hacerle intervenir en el proceso, y recibirse su declaración cuando se aprecie que no obedecerá la orden de citación o intentara entorpecer la investigación”.
- **Excesiva duración de la prisión preventiva.** “El incumplimiento de plazo razonable en la medida Prisión Preventiva, definitivamente genera un abanico de vulneraciones de derechos fundamentales del procesado”. Gonzales, 2006, p.44).
- **Fumus Boni Iuris** (Ortells, 1996 p. 438): “Consiste en un juicio de probabilidad sobre la responsabilidad penal del sujeto pasivo de la medida (si se trata de medidas cautelares del proceso penal)”.
- **Fumus Boni Iuris** (Ortells, 1996 p. 438): “Consiste en un juicio de probabilidad sobre la responsabilidad penal del sujeto pasivo de la medida (si se trata de medidas cautelares del proceso penal)”.
- **Medidas Cautelares** (Rosas, 2009, p. 466): “Son todas aquellas restricciones al ejercicio de los derechos (personales o patrimoniales) del inculpado o de terceras personas, que son impuestas o adoptadas en el inicio y durante el curso del proceso penal tendiente a garantizar el logro de sus fines, que viene a ser la actuación de la ley sustantiva en un caso concreto, así como la búsqueda de la verdad sin tropiezos”.
- **Onus probando** “La carga de la prueba como la noción procesal por la cual se indica al juez la manera de fallar en caso no encuentre en el proceso

las pruebas que le den certeza sobre los hechos que deben fundamentar su decisión y paralelamente establece la facultad de las partes de aportar pruebas para la convicción del juez sobre los hechos, cuya inobservancia trae aparejadas consecuencias desfavorables” (Gonzales, 2006, p.41).

- **Peligro de Fuga.** “El peligro de fuga es el criterio más importante en la consideración para la imposición de las medidas cautelares, ya que el criterio dominante para la existencia del 45 proceso es la comparecencia del procesado. En el peligro de fuga el magistrado debe valorar todas las circunstancias que rodean el caso específico y que motive la permanencia del imputado en un centro de detención”. (Rosas, 2009, p. 457):
- **Peligro Procesal.** “El peligro procesal constituye el tercer presupuesto para la aplicación de la prisión preventiva; su función se proyectará en juicios certeros, válidos, que no admitan duda a la hora de mencionarlos; si ello no sucediera así, se estaría afectando el bien jurídico más importante consagrado en la Constitución después de la vida, que es la libertad, en este caso del procesado” Ossorio, M. (2008)
- **Peligro procesal:** “Aquí se analiza lo las antecedentes que tiene el imputado y se prueba que existe peligro de fuga o que pueda escapar de la justicia, en estos casos existe el peligro procesal”. (Peña, 2006).
- **Prisión Preventiva** (Quiroz Salazar y Araya Vega, 2014, p. 126): “La prisión preventiva es una medida coercitiva personal de naturaleza provisional. Se trata de la privación de la libertad que formalmente decide un juez de investigación preparatoria, dentro de un proceso penal, con el fin de cerciorarse que el procesado esté sometido al proceso y no eluda la acción de la justicia o no la perturbe en su actividad probatoria”.
- **Presunción de Inocencia** “Es un derecho fundamental que tiene un contenido normativo procesal que se predica a todos los ciudadanos, y en virtud del cual toda persona es inocente hasta que se declare su culpabilidad o responsabilidad en una resolución definitiva, corriendo a cargo de los tribunales la tarea de velar por su cumplimiento, evitando con

su labor el incumplimiento de un precepto imperativo de orden público de suprema aplicación, que es un axioma jurídico que debe estar vigente en todo tipo de jurisdicción, siendo definido jurisprudencialmente como un precepto de carácter adjetivo de imperativa observancia”. (Romero, 1985)

- **Proceso Penal** (San Martín, 1991, p. 31): “Conjunto de actos realizados por determinados sujetos (jueces, fiscales, defensores, imputados, etc.), con el fin de comprobar la existencia de los presupuestos que habilitan la imposición de una sanción y, en el caso de que tal existencia se compruebe, establecer la cantidad, calidad y modalidades de esta última”.
- **La Prognosis de pena mayor a 4 años:** “Para ejecutar esta medida el juez realiza un estudio de todas las pruebas que se tiene y ahí elabora una prognosis que podría tener el imputado. En este caso se da la prisión preventiva cuando la pena es mayor a cuatro años” (Peña, 2006).
- **Razonabilidad** “El principio de razonabilidad se hace necesaria para así evitar que una decisión indebidamente motivada traiga consigo la aplicación de una sanción que no guarde relación con los fundamentos facticos, por ello el juez al emitir su fallo deberá de justificar tanto interna como externa los motivos y razones de su resolución”. (Rosas, 2009, p. 448):
- **Sentencia:** “Es aquella decisión final que adopta un juez contra una persona que ha cometido un delito, siempre y cuando las pruebas lo sindicquen como tal”. (Rosas, 2009, p. 489):

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis general

HG: Si existe relación significativa entre la Prisión Preventiva y el derecho de Defensa en el Distrito Fiscal de Junín .

3.2 Hipótesis específicas

H₁. Si existe relación significativa entre la Prisión Preventiva y los Derechos Fundamentales de las personas en el Distrito Fiscal de Junín.

H₂. Si existe relación significativa entre la Prisión Preventiva y Debido Proceso en el Distrito Fiscal de Junín.

H₃. Si existe relación significativa entre la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia en el Distrito Fiscal de Junín.

3.3 Definición conceptual y Operacional de las variables

Variable X: PRISIÓN PREVENTIVA

Quiroz y Araya (2014) “la prisión preventiva es una medida coercitiva personal de naturaleza provisional. Se trata de la privación de la libertad que formalmente decide un juez de investigación preparatoria, dentro de un proceso penal, con el fin de cerciorarse que el procesado esté sometido al proceso y no eluda la acción de la justicia o no la perturbe en su actividad probatoria”.(p.126)

- X1. Graves y fundados elementos de convicción
- X2. Prognosis de la pena
- X3. Peligro de fuga

Variable Y: DERECHO DE DEFENSA

Gaceta Jurídica (2013, p. 192). En un sentido estricto, por su parte, este derecho se efectúa “mediante actos del imputado o del defensor que se pueden distinguir en defensa propiamente dichas y excepciones. Se trata de Introducir igualdad de armas porque el acusador conoce profesionalmente el derecho material y procesal y, por lo tanto, conoce al inculpado la posibilidad de elegir su defensor cuya misión consistirá en aportar y hacer valer en el proceso todas las circunstancias y puntos de vista favorables al imputado.

- Y1. Derecho Fundamentales de las personas
- Y2. Debido Proceso
- Y3. . Presunción de Inocencia

3.4 Definición operacional

VARIABLE "X"	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	Ítem	ESCALA DE MEDICIÓN
PRISIÓN PREVENTIVA	Quiroz y Araya (2014) "la prisión preventiva es una medida coercitiva personal de naturaleza provisional. Se trata de la privación de la libertad que formalmente decide un juez de investigación preparatoria, dentro de un proceso penal, con el fin de cerciorarse que el procesado esté sometido al proceso y no eluda la acción de la justicia o no la perturbe en su actividad probatoria".(p.126)	<p>X1. Graves y fundados elementos de convicción</p> <p>X2. Prognosis de la pena</p> <p>X3. Peligro procesal</p>	<p>Existencia del delito Vinculación del imputado contra el delito</p> <p>Vídeo como medio probatorio Fragancia Delictiva</p> <p>Delito que acarree mas de cuatro años de prisión. Delitos de Tráfico ilícito de drogas. Delitos inexcusables. Gravedad de la pena.</p> <p>Arraigo domiciliario. Arraigo Laboral estable. Obstaculización de la actividad probatoria. Arraigo familiar. Pertinencia a una organización criminal.</p>	<p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>5</p> <p>6</p> <p>7</p> <p>8</p> <p>9</p>	ordinal
VARIABLE "Y"	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	Ítem	ESCALA DE MEDICIÓN
DERECHO DE DEFENSA	Gaceta Jurídica (2013, vp. 192). "En un sentido estricto, por su parte, este derecho se efectúa "mediante actos del imputado o del defensor que se pueden distinguir en defensa propiamente dichas y excepciones. Se trata de Introducir igualdad de armas porque el acusador conoce profesionalmente el derecho material y procesal y, por lo tanto, conoce al inculpado la posibilidad de elegir su defensor cuya misión consistirá en aportar y hacer valer en el proceso todas las circunstancias y puntos de vista favorables al imputado".	<p>Y1. Derecho Fundamentales de las personas</p> <p>Y2. Debido Proceso</p> <p>Y3. Presunción de Inocencia</p>	<p>Presunción de inocencia Derecho a guardad silencio Expreso derecho de defensa Derecho a la Libertad</p> <p>Nombrar a un abogado Investigación preparatoria Cumplimiento de los plazos razonables Valoración de las pruebas</p> <p>Garantía Procesal Juicio justo Derechos Humanos Confesión corroborada Discrecionalidad del Juez</p>	<p>10</p> <p>11</p> <p>12</p> <p>13</p> <p>14</p> <p>15</p> <p>16</p> <p>17</p> <p>18</p>	ordinal

Fuente: Elaboración Propia

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Tipo y nivel de Investigación

4.1.1 Tipo de Investigación

La presente investigación es básica.

“Es la que se realiza con la finalidad de producir nuevos conocimientos para ampliar y profundizar las teorías sociales, no está dirigida al tratamiento inmediato de un hecho concreto, ni a resolver una interrogante fáctica, sino que únicamente es una investigación para profundizar la información sobre las relaciones sociales que se producen en el seno de la sociedad”. (Carrasco, 2013: p.49)

4.1.2 Nivel de la Investigación

La presente investigación es descriptiva correlacional

El nivel de la investigación es descriptivo. Según Tamayo (2012). “Comprende la descripción, registro e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos”. (p, 52)

Y es correlacional dado que “permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables). Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian” (Carrasco, 2013, p.73).

4.2 Métodos y diseño de Investigación.

4.2.1 Métodos de Investigación

Para el estudio se utilizaron diferentes métodos entre ellos:

- Métodos empíricos

Se utilizaron los métodos empíricos, como la observación, que permitieron recoger los datos necesarios para nuestra investigación.

- Métodos teóricos

Como:

- ✓ Inductivos - deductivo: Nos permitió explicar desde la realidad concreta, hasta la teoría.
- ✓ Hipotético - deductivo: Nos permitió verificar hipótesis.
- ✓ Analítico - Sintético: Nos sirvió para realizar el análisis de resultados y elaboración de las conclusiones.

- Métodos descriptivos

Consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables tal como se dan en el presente trabajo de investigación. Sánchez y Reyes (2002:79): describir cómo se presentan y que existe con respecto a las variables o condiciones en una situación .

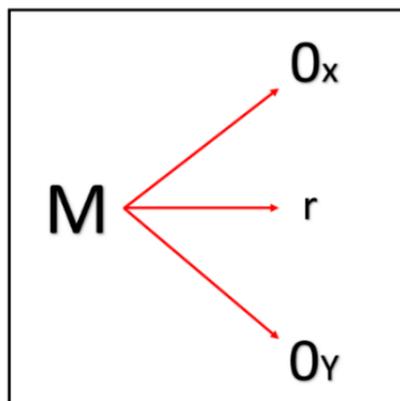
4.2.2 Diseño de la Investigación

El diseño de la investigación fue de tipo no experimental, de corte transeccional o transversal, ya que no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio.

“Es no experimental dado que se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. 2010, p.149)

Así mismo, “es de corte transeccional o transversal ya que se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado de tiempo” (Carrasco, 2013, p.72).

Así, este diseño de investigación se estructura de la siguiente Manera de:



M = Distrito Fiscal de Junín

Ox = Prisión Preventiva

Oy = Derecho de Defensa

r = Relación de las variables

4.1 Población y muestra

4.3.1 Población:

“La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (...) Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y de tiempo”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014:174)

La población objeto de la presente investigación estará compuesta por 80 Operadores de justicia entre ellos Jueces , Fiscales y abogados especialistas en derecho Penal del Distrito Fiscal de Junín.

Tabla 1
Distribución de la población

Categoría	Especialidad	Población
Operadores de justicia	Derecho Penal	80

Fuente: Ministerio Publico

4.3.2 Muestra:

“La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población (...) Básicamente categorizamos las muestras en dos grandes ramas, las **muestras no probabilísticas** y las muestras probabilísticas. En estas últimas todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos y se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra (...) en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico, ni con base de fórmula de probabilidad, sino depende del proceso de toma de decisiones de una persona o de un grupo de personas, y desde luego las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios.” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014:237)

La muestra seleccionada con la que se trabajara la presente investigación es no probabilística intencionada. El criterio que se utilizará para delimitar la muestra estuvo relacionado con la población con objeto de la presente investigación estará compuesta por 50 Operadores de justicia entre ellos Jueces, Fiscales y abogados especialistas en derecho Penal del Distrito Fiscal de Junín en la ciudad de Huancayo especialistas en el tema.

Tabla 2

Distribución de la muestra

Categoría	Especialidad	Muestra
Operadores de justicia	Derecho Penal	60

Nota: Elaboración propia

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1 Técnicas de recolección de datos

Para realizar el acopio de información relevante y objetiva, que contribuya al tema de investigación, se emplearon las siguientes técnicas:

- *Técnica de Fichaje para registrar la indagación de bases teóricas del estudio.*
- *Técnica de procesamiento de la información (redacción).*
- *Técnica de opinión de expertos para validar la encuesta cuestionario.*

4.4.2 Instrumentos de recolección y análisis de datos

Para realizar la recolección de datos que contribuya al tema de investigación se empleara el siguiente instrumento.

El Cuestionario: Cuestionario: el autor Tamayo y Tamayo (2015:), señala que “el cuestionario contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite, además, aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente; reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisa el objeto de estudio” (p.190)

El instrumento consta de 18 ítems distribuidos en las dimensiones de la variable X y variable Y, respectivamente.

Las escalas y sus valores fueron los siguientes:

- Nunca
- A veces
- Siempre

Las tablas de procesamiento de datos para tabular y procesar los resultados de la encuesta a los asociados de la muestra.

4.4.3 Validación y confiabilidad del instrumento.

a). Validación a través de Juicio de expertos

Se verifica la validez de los instrumentos sobre : “Prisión Preventiva y el derecho de Defensa en el Distrito Fiscal de Junín, 2019” mediante los siguientes pasos:

Validez Interna

“Se verifico que el instrumento fue construido de la concepción técnica, descomponiendo la variable, en dimensiones, indicadores e ítems. Así como, el establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo de investigación logrando medir lo que realmente se indicaba en la investigación.”

Validez de constructo

Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de Hernández (2010). Se precisa que los instrumentos sobre: Prisión Preventiva y el derecho de Defensa en el Distrito Fiscal de Junín, 2019 fueron elaborados en base a una teoría, respondiendo al objetivo de la investigación, esta se operacionalización en áreas, dimensiones, indicadores e ítems .

Opinión de Expertos

Asimismo, los instrumentos Prisión Preventiva y el derecho de Defensa en el Distrito Fiscal de Junín, 2019, fueron expuestos a un grupo de expertos, especialistas en el curso de Diseño y Desarrollo de la Investigación: (...) óptimo para ser aplicado al grupo muestral, para obtener datos.

b). Prueba de confiabilidad de instrumentos

“El criterio de confiabilidad del instrumento se determina en la presente investigación, por el coeficiente de Alfa Cronbach, desarrollado por J.L. Cronbach, que requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero. Es aplicable a escalas de varios valores posibles por, lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tiene como respuesta, más de dos alternativas. Su fórmula determina el grado de consistencia y precisión; la escala de valores que determina confiabilidad está dada por los siguientes valores:”

Criterio de Confiabilidad, Valores

No confiable -1 a 0

Baja confiabilidad 1.01 a 0.49

Moderada confiabilidad 0.5 a 0.75

Fuerte confiabilidad 0.76 a 0.89

Alta confiabilidad 0.9 a 1

Según Hernández et al (2014) “señala que el cuestionario es un conjunto de interrogantes relacionados a una o más variables a evaluar, el instrumento evaluado será el cuestionario el cual consta de 18 preguntas relacionadas a Prisión Preventiva y el derecho de Defensa en el Distrito Fiscal de Junín, 2019. La validez consiste en el grado en que el instrumento evalúa la variable que busca medir” Hernández,(2014)

Para realizar la validez y llevarla a cabo se buscará el criterio de 2 jueces expertos en el tema investigado, ellos brindaran su opinión sobre la medición de las variables.

Juez experto	Valoración de la aplicabilidad
<i>HIJAR HERNANDEZ, VICTOR</i>	<i>18</i>
<i>ACHAHUI MORA, DIMAS</i>	<i>17</i>

Fuente: ficha de opinión de expertos

4.4.4 Procesamiento y análisis de datos

Técnica de Software SPSS versión 24 para validar, procesar y contrastar hipótesis.

- Estadística Descriptiva: los resultados son presentados en tablas de doble entrada donde se consignan las variables
- Estadística Analítica: mediante el coeficiente de correlación Pearson si el coeficiente es positivo la correlación es directa y si es negativo es inversa, los valores cercanos a 1 indican mayor correlación a diferencia de la media entre grupos se medirá según el test de la *t* o el ANOVA ONEWAY, si $p < 0.05$ existe significativa estadística.
- Tabulación de la información recopilada.
- Presentación de gráficos y matriz para identificar informaciones
- Interpretación de resultados.
- El procesamiento de datos se realizó mediante la utilización del programa SPSS versión 24 para Windows, así como Microsoft Excel, habiéndose obtenido resultados similares.
- La correlación entre las variables “Prisión Preventiva y el derecho de Defensa” se determinó mediante el coeficiente de correlación de Pearson, que expresa el grado de asociación o afinidad entre las variables consideradas.

El coeficiente de correlación de Pearson se simboliza con la letra minúscula r , cuya fórmula matemática se expresa a continuación

$$r = \frac{\sigma_{XY}}{\sigma_X \sigma_Y}$$

Dónde:

X = Prisión Preventiva

Y = Derecho de Defensa

4.4.5 Ética de la Investigación

Como se trata de una investigación en la cual participan seres humanos y la misma tiene una metodología cuantitativa, se buscó comprender las vivencias de los participantes en relación con el tema central de investigación, Prisión Preventiva y el derecho de Defensa el cual tiene como finalidad la protección integral de los seres humanos que participan de una investigación. En la investigación se respetará el anonimato y voluntad de las personas implicadas, en este caso los abogados del Distrito Fiscal de Junín que serán encuestadas.

La información que se desprenda del cuestionario será protegida, garantizando la confidencialidad y privacidad de la identidad de los sujetos participantes. Quienes obtendrán información completa y detallada acerca de la naturaleza de la investigación, objetivos, métodos, resultados esperados y posibles riesgos. En función de estas razones es que se solicitará el consentimiento de los abogados del Distrito Fiscal de Junín para ser encuestadas con el fin de transcribir luego la información recabada. En el rol de investigador responsable muestro mi voluntad para aclarar cualquier duda sobre la investigación a realizada.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Confiabilidad. Para la confiabilidad se sometieron dichos instrumentos al Análisis de Fiabilidad: Alfa de Cronbach, a través del programa estadístico SPSS 24, cuya fórmula es la siguiente:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Donde:

K: número de reactivos en la escala

: $\sum S_i^2$ Varianza de cada reactivo

S_T^2 : Varianza del instrumento

Obteniéndose los siguientes resultados:

Alfa de Cronbach del Cuestionario sobre: PRISIÓN PREVENTIVA

Tabla 3: Análisis de Fiabilidad

Cronbach Alpha	N de Ítems
0,785	9

Fuente: Programa Estadístico SPSS 24

Alfa de Cronbach del cuestionario sobre: DERECHO DE DEFENSA

Tabla 4: Análisis de Fiabilidad

Cronbach Alpha	N de Ítems
0,765	9

Fuente: Programa Estadístico SPSS 24

Interpretación: Según la aplicación del estadístico de confiabilidad Alpha de Cronbach, observamos un coeficiente de 0,785 y 0,765 Alta confiabilidad para los instrumentos Prisión Preventiva y Derecho de Defensa, lo que significa que el instrumento es confiable y aplicable.

5.1. Análisis Descriptivo

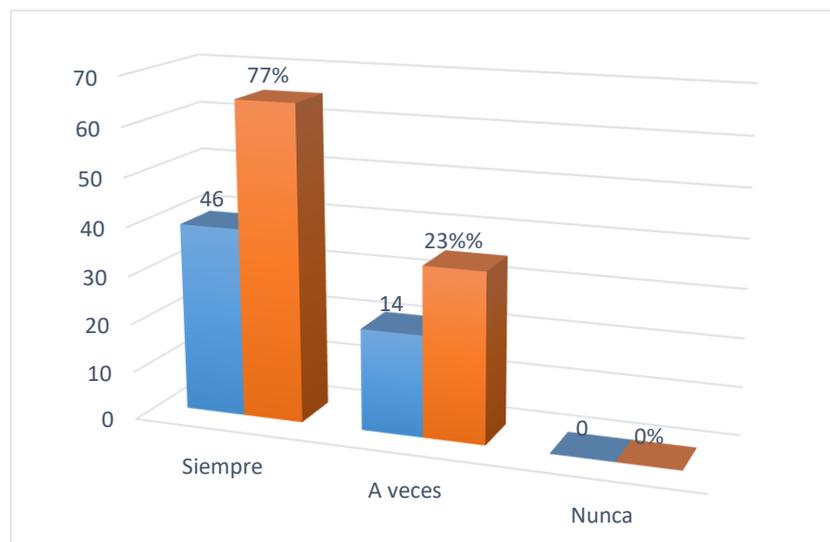
Variable: Prisión Preventiva

1. ¿Considera usted que la Vinculación del imputado con el delito es un elemento de convicción?

TABLA 5

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	46	77%	46	77%
A veces	14	23%	60	100%
Nunca	0	0%	60	100%
Total	60	100%		

Gráfico



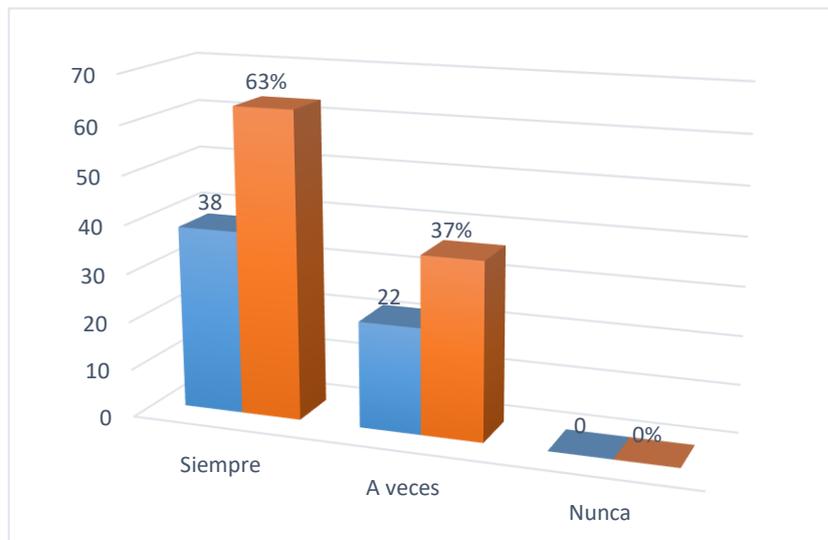
Observamos que del total de los encuestados (60) el 77% contestó Siempre y el 23% A veces, lo que quiere decir que la mayoría considera que la vinculación del imputado con el delito es un elemento de convicción.

2. ¿Cree usted que la existencia del delito se considera un elemento de convicción?

TABLA 6

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	38	63%	38	63%
A veces	22	37%	60	100%
Nunca	0	0%	60	100%
Total	60	100%		

Gráfico



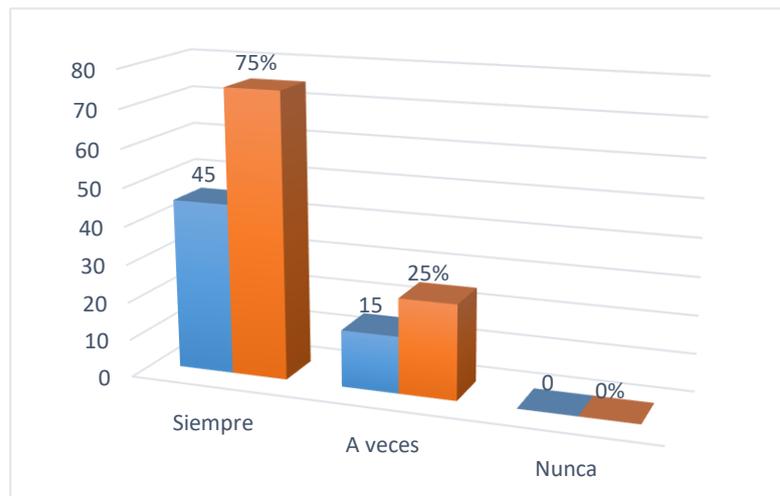
Observamos que del total de los encuestados (60) el 63% contestó Siempre y el 37% A veces, lo que quiere decir que la mayoría cree que la existencia del delito se considera un elemento de convicción.

3. ¿Considera usted que encontrar a la persona en Fragancia Delictiva es un elemento de convicción?

TABLA

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	45	75%	45	75%
A veces	15	25%	60	100%
Nunca	0	0%	60	100%
Total	60	100%		

Gráfico 10



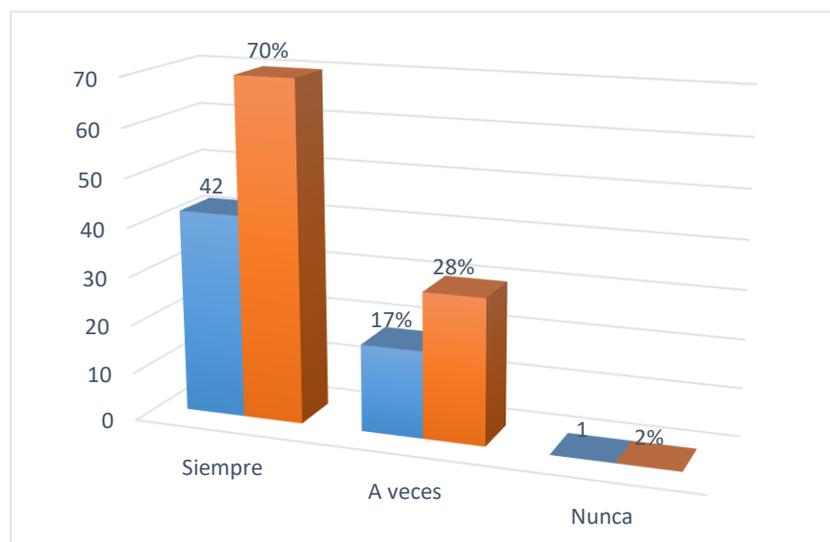
Observamos que del total de los encuestados (60) el 75% contestó Siempre y el 25% A veces, lo que quiere decir que la mayoría considera que encontrar a la persona en Fragancia delictiva es un elemento de convicción.

4. ¿Cree usted que el delito que acarree más de cuatro años de prisión debería tener prisión preventiva?

TABLA 8

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	42	70%	42	70%
A veces	17	28%	59	98%
Nunca	1	2%	60	100%
Total	60	100%		

Gráfico



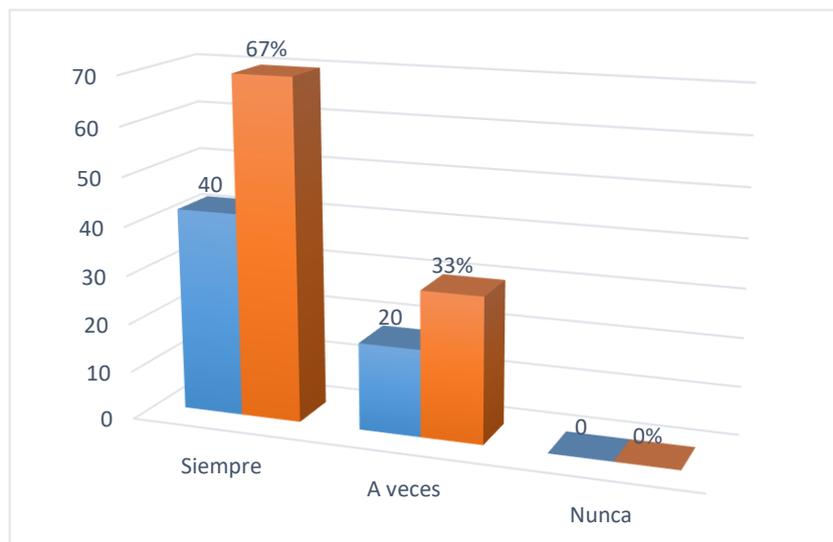
Observamos que del total de los encuestados (60) el 70% contestó Siempre y el 2% Nunca, lo que quiere decir que la mayoría cree que acarree más de cuatro años de prisión preventiva.

5. ¿Cree usted que los delitos inexcusable merecen una prisión preventiva?

TABLA 9

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	40	67%	40	67%
A veces	20	33%	60	100%
Nunca	0	0%	60	100%
Total	60	100%		

Gráfico



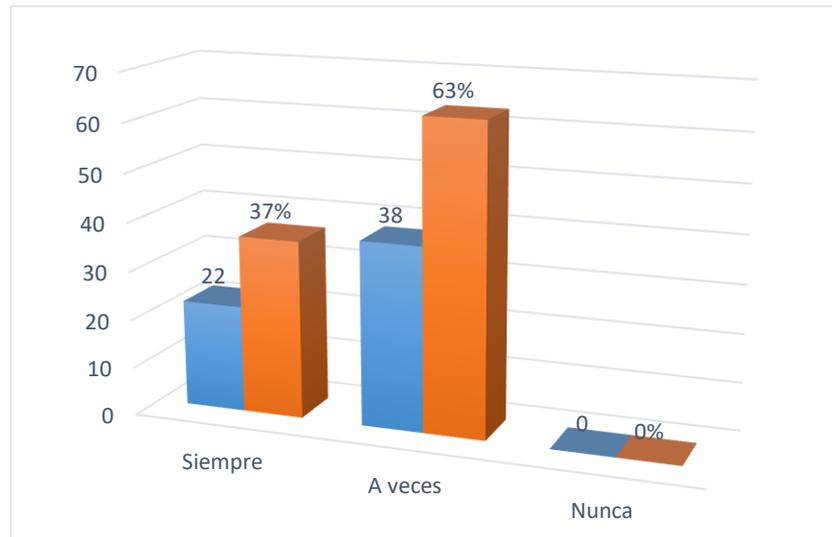
Observamos que del total de los encuestados (60) el 67% contestó Siempre y el 33% A veces, lo que quiere decir que la mayoría cree que los delitos inexcusable merecen una prisión preventiva.

6. ¿Considera usted que los Delitos de Tráfico ilícito de drogas deberían tratarse con prisión preventiva?

TABLA 10

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	22	37%	22	37%
A veces	38	63%	60	100%
Nunca	0	0%	60	100%
Total	60	100%		

Gráfico



7.

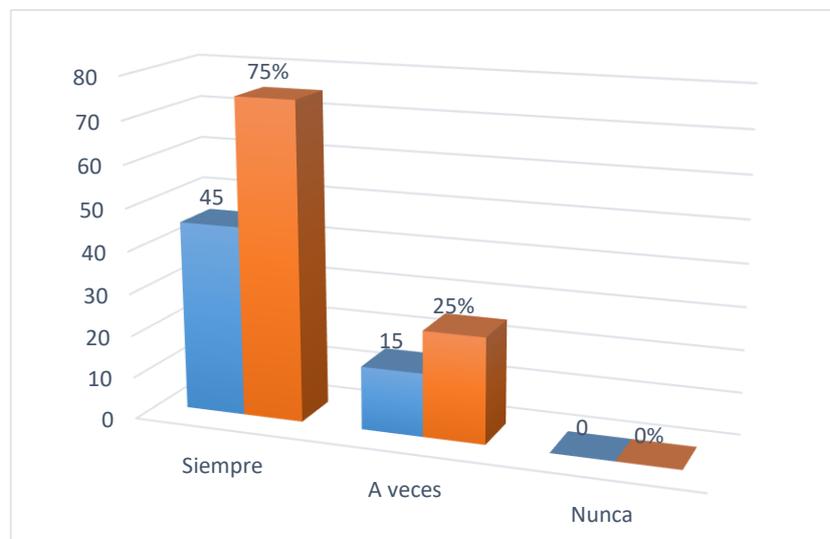
Observamos que del total de los encuestados (60) el 63% contestó A veces y el 37% Siempre, lo que quiere decir que la mayoría considera que los Delitos de tráfico ilícito de drogas deberían tratarse con prisión preventiva.

7 ¿Considera usted que el no tener arraigo domiciliario es considerado un peligro procesal?

TABLA 11

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	45	75%	45	75%
A veces	15	25%	60	100%
Nunca	0	0%	60	100%
Total	60	100%		

Gráfico



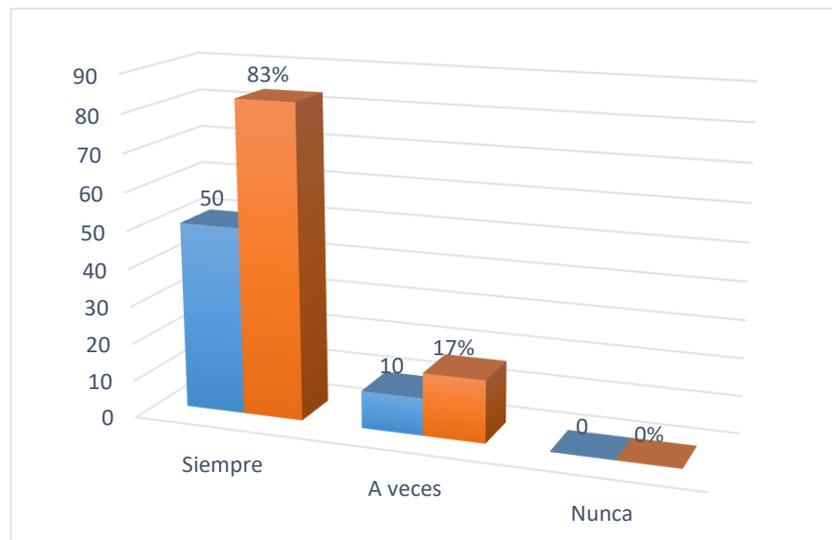
Observamos que del total de los encuestados (60) el 75% contestó Siempre y el 25% A veces, lo que quiere decir que la mayoría considera que el no tener arraigo domiciliario es considerado un peligro procesal.

8. ¿Considera usted que el no tener arraigo laboral estable es considerado un peligro procesal?

TABLA 12

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	50	83%	50	83%
A veces	10	17%	60	100%
Nunca	0	0%	60	100%
Total	60	100%		

Gráfico



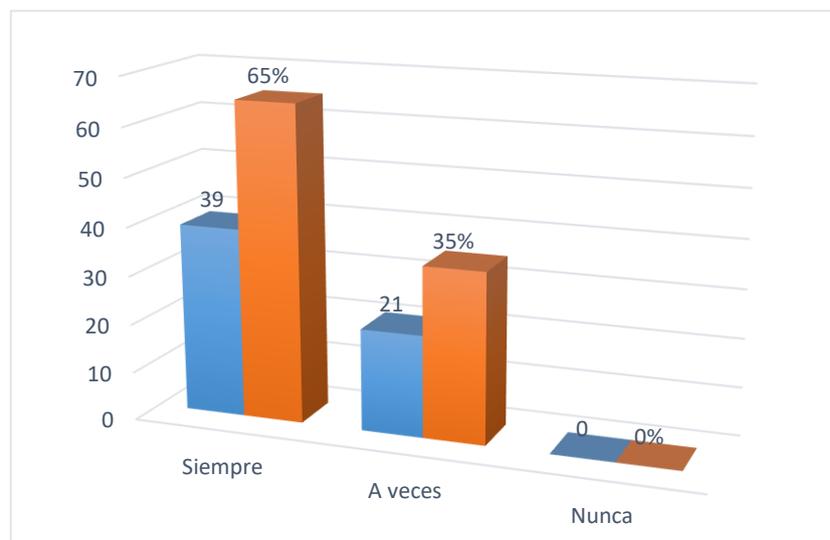
Observamos que del total de los encuestados (60) el 83% contestó Siempre y el 17% A veces, lo que quiere decir que la mayoría considera que el no tener arraigo laboral estable es considerado un peligro procesal.

9. ¿Considera usted que la obstaculización de la actividad probatoria es un peligro procesal?

TABLA 13

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	39	65%	39	65%
A veces	21	35%	60	100%
Nunca	0	0%	60	100%
Total	60	100%		

Gráfico



Observamos que del total de los encuestados (60) el 65% contestó Siempre y el 35% A veces, lo que quiere decir que la mayoría considera que la obstaculización de la actividad probatoria es un peligro procesal.

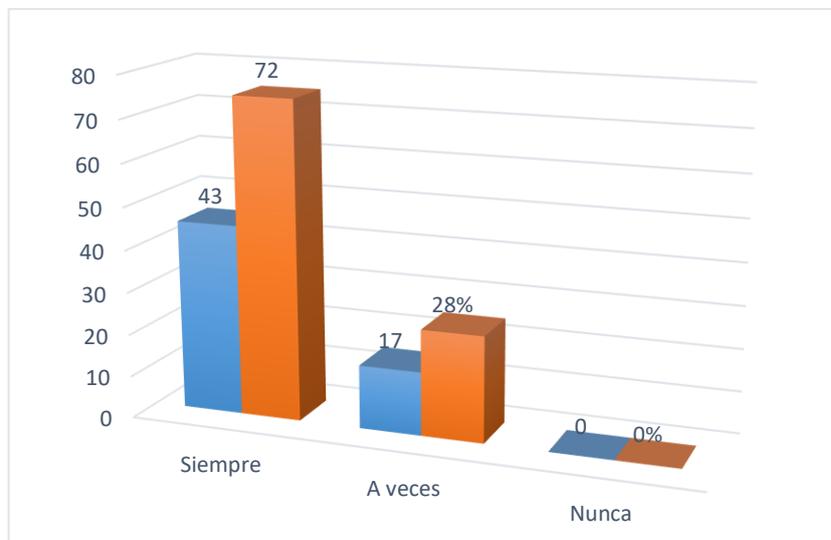
Variable Y: Derecho de Defensa

10. ¿Crees usted que la presunción de inocencia es un derecho fundamental?

TABLA 14

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	43	72%	43	72%
A veces	17	28%	60	100%
Nunca	0	0%	60	100%
Total	60	100%		

Gráfico 10



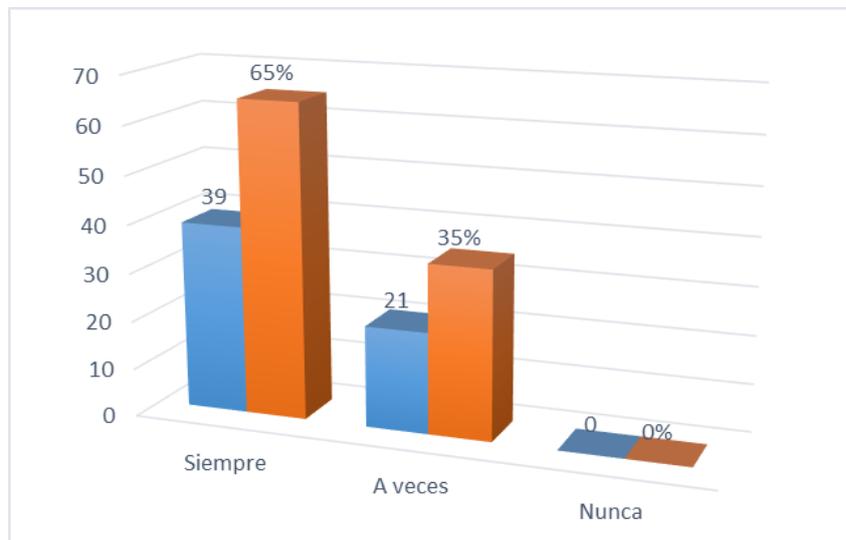
Observamos que del total de los encuestados (60) el 72% contestó Siempre y el 28% A veces, lo que quiere decir que la mayoría cree que la presunción de inocencia es un derecho fundamental.

11. ¿Considera usted que el derecho a guardar silencio es un derecho fundamental?

TABLA 15

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	39	65%	39	65%
A veces	21	35%	60	100%
Nunca	0	0%	60	100%
Total	60	100%		

Gráfico 10

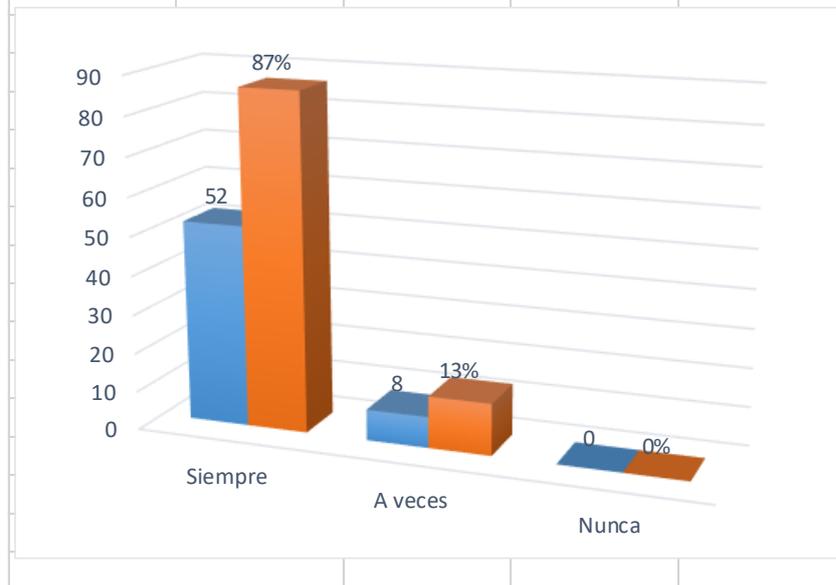


Observamos que del total de los encuestados (60) el 65% contestó Siempre y el 35% A veces, lo que quiere decir que la mayoría considera que el derecho a guardar silencio es un derecho fundamental.

12. ¿Cree usted que el expreso derecho de defensa es un derecho fundamental?

TABLA				
Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	52	87	52	87
A veces	8	13	60	100
Nunca	0	0	60	100
Total	60	100		

Gráfico 10

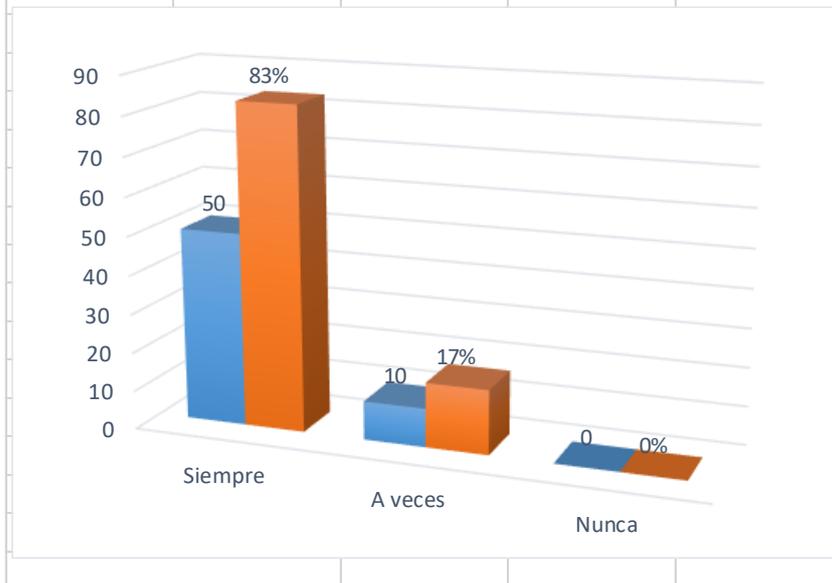


Observamos que del total de los encuestados (60) el 87% contestó Siempre y el 13% A veces, lo que quiere decir que la mayoría cree que el expreso derecho de defensa es un derecho fundamental.

13. ¿Cree usted que es un derecho de defensa nombrar a un abogado?

TABLA				
Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	50	83	50	83
A veces	10	17	60	100
Nunca	0	0	60	100
Total	60	100		

Gráfico 10

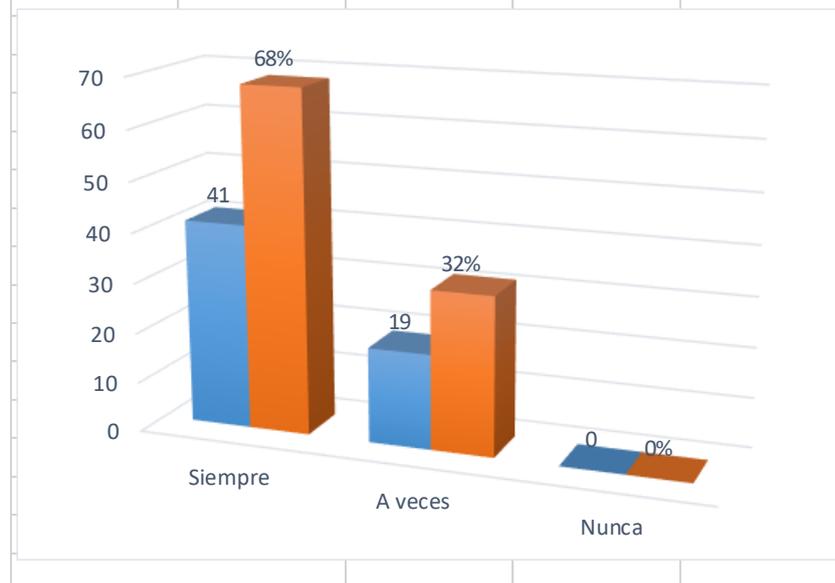


Observamos que del total de los encuestados (60) el 83% contestó Siempre y el 17% A veces, lo que quiere decir que la mayoría cree que es un derecho nombrar a un abogado.

14. ¿Considera usted que el cumplimiento de los plazos razonables es considerado un debido proceso?

TABLA				
Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	41	68	41	68
A veces	19	32	60	100
Nunca	0	0	60	100
Total	60	100		

Gráfico 10

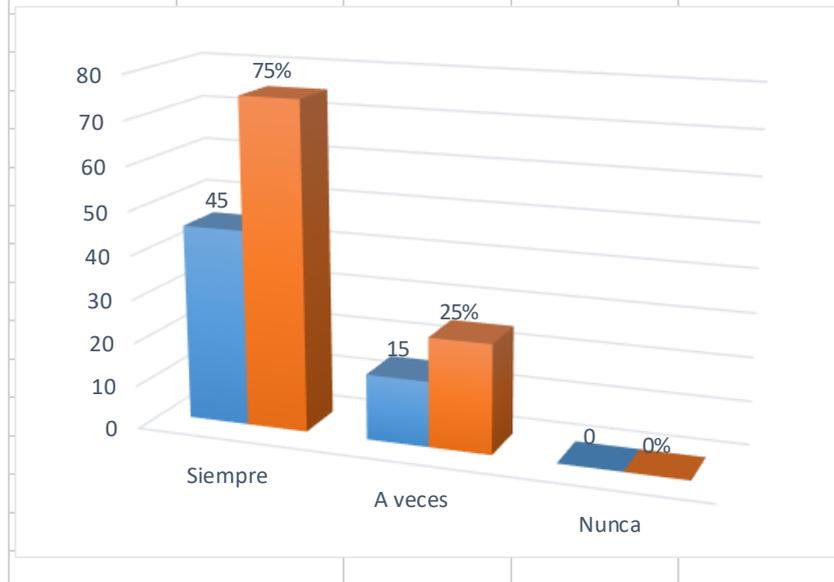


Observamos que del total de los encuestados (60) el 68% contestó Siempre y el 32% A veces, lo que quiere decir que la mayoría considera que el cumplimiento de los plazos razonables es considerado un debido proceso.

15. ¿Cree usted que la valoración de las pruebas es considerada un debido proceso?

TABLA				
Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	45	75	45	75
A veces	15	25	60	100
Nunca	0	0	60	100
Total	60	100		

Gráfico 10

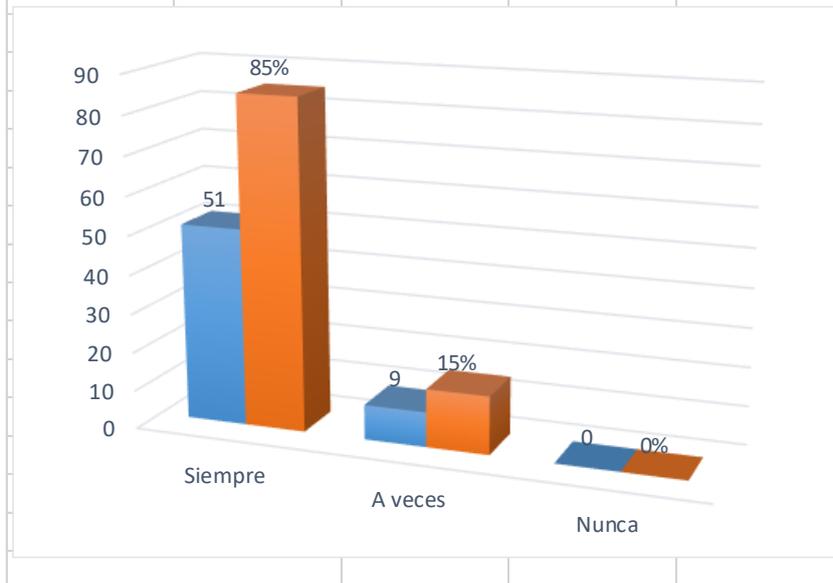


Observamos que del total de los encuestados (60) el 75% contestó Siempre y el 25% A veces, lo que quiere decir que la mayoría cree que la valoración de las pruebas es considerada un debido proceso.

16. ¿Considera usted que un juicio justo es considerado un derecho de defensa?

TABLA				
Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	51	85	51	85
A veces	9	15	60	100
Nunca	0	0	60	100
Total	60	100		

Gráfico 10



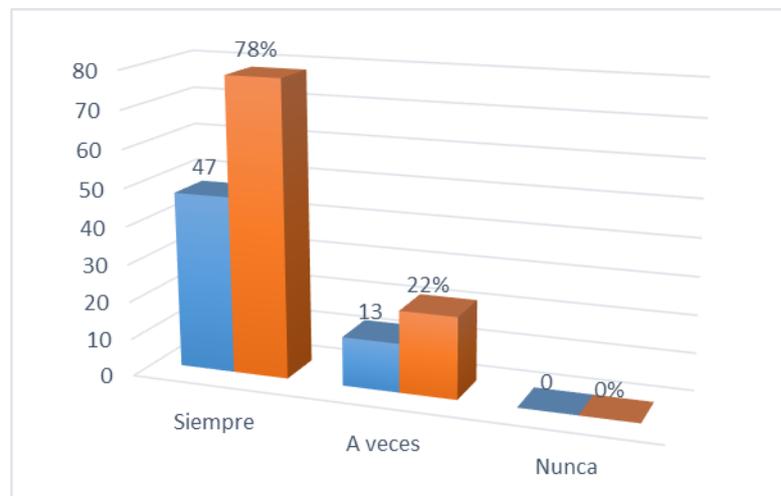
Observamos que del total de los encuestados (60) el 85% contestó Siempre y el 15% A veces, lo que quiere decir que la mayoría considera que un juicio es considerado un derecho de defensa.

17. ¿Cree usted que la confesión corroborada está considerado un derecho de defensa?

TABLA

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	47	78%	47	78%
A veces	13	22%	60	100%
Nunca	0	0%	60	100%
Total	60	100%		

Gráfico 10

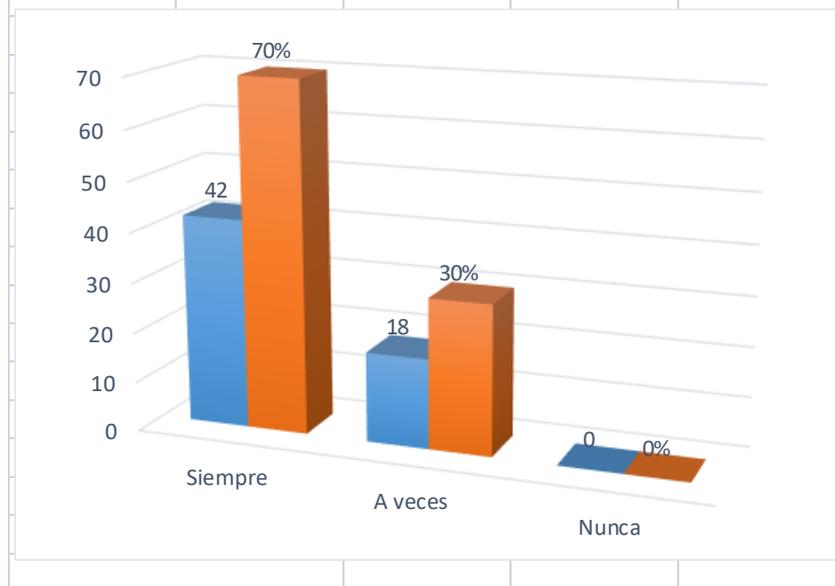


Observamos que del total de los encuestados (60) el 78% contestó Siempre y el 22% A veces, lo que quiere decir que la mayoría cree que la confesión corroborada está considerado un derecho de defensa.

18. ¿Considera usted que la Garantía procesal es considerado un derecho de defensa?

TABLA				
Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
Siempre	42	70	42	70
A veces	18	30	60	100
Nunca	0	0	60	100
Total	60	100		

Gráfico 10



Observamos que del total de los encuestados (60) el 70% contestó Siempre y el 30% A veces, lo que quiere decir que la mayoría considera que la garantía procesal es considerada un derecho de defensa.

5.2 Análisis Inferencial

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Prisión Preventiva	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%
Derecho de Defensa	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Prisión Preventiva	,206	60	,000
Derecho de Defensa	,212	60	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Conclusión: La población para el presente trabajo es 60 operadores de justicia del Distrito fiscal de Junín, en consecuencia, se utilizó la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov. Las variables de estudio Prisión Preventiva y derecho de defensa provienen de una distribución distinta a la normal según el $p - \text{valor} = 0,000 < \alpha = 0,05$, entonces se realizará el procesamiento estadístico con Rho de Spearman.

Contrastación de Hipótesis

Hipótesis General

H_i: Si existe relación significativa entre la Prisión Preventiva y el derecho de Defensa en el Distrito Fiscal de Junín.

H_o: No Si existe relación significativa entre la Prisión Preventiva y el derecho de Defensa en el Distrito Fiscal de Junín.

Tabla 23: Correlación entre Prisión Preventiva y el derecho de Defensa.

		Prisión Preventiva	derecho de Defensa
Prisión Preventiva	Correlación de Pearson	1	0.882
	Sig. (bilateral)		0.001
	N	60	60
derecho de Defensa	Correlación de Pearson	0.882	1
	Sig. (bilateral)	0.001	
	N	60	60

Fuente: resultados del SPSS

Tabla 23 Interpretación: Podemos ver que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que 0 (0.882) entonces la correlación es positiva y un p-valor, **0.001** < $\alpha=0.05$ por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que, a un nivel de correlación de 0.882, Si, existe relación lineal positiva entre la Prisión Preventiva y el derecho de Defensa en el Distrito Fiscal de Junín.

Hipótesis Especifica 1

H₁. Si existe relación significativa entre la Prisión Preventiva y los Derechos Fundamentales de las personas en el Distrito Fiscal de Junín

H₀: No Si existe relación significativa entre la Prisión Preventiva y los Derechos Fundamentales de las personas en el Distrito Fiscal de Junín

Tabla 24: Correlación entre la Prisión Preventiva y los Derechos Fundamentales de las personas

		Prisión Preventiva	Derechos Fundamentales de las personas
Prisión Preventiva	Correlación de Pearson	1	0.730
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	60	60
Derechos Fundamentales de las personas	Correlación de Pearson	0.730	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	60	60

Fuente: resultados del SPSS

Tabla 24 Interpretación: Podemos ver que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que 0 (0.730) entonces la correlación es positiva y un p-valor, **0.000** $< \alpha=0.05$, por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que, a un nivel de correlación de 0.730, Si, existe relación lineal positiva entre la Prisión Preventiva y los Derechos Fundamentales de las personas en el Distrito Fiscal de Junín .

Hipótesis Específica 2

H₂. Si existe relación significativa entre la Prisión Preventiva y Debido Proceso en el Distrito Fiscal de Junín.

H₀: No, existe relación significativa entre la Prisión Preventiva y Debido Proceso en el Distrito Fiscal de Junín .

Tabla 25: Correlación entre la Prisión Preventiva y Debido Proceso.

		Prisión Preventiva	Debido Proceso
Prisión Preventiva	Correlación de Pearson	1	0.780
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	60	60
Debido Proceso	Correlación de Pearson	0.780	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	60	60

Fuente: resultados del SPSS

Tabla 25 Interpretación: Podemos ver que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que 0 (0,780) entonces la correlación es positiva y un p-valor, $0.000 < \alpha=0.05$, por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que, a un nivel de correlación de 0,780, Si, existe relación lineal positiva entre la prisión Preventiva y Debido Proceso.

Hipótesis Específica 3

H₃. Si existe relación significativa entre la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia en el Distrito Fiscal de Junín.

H₀: No existe relación significativa entre la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia en el Distrito Fiscal de Junín

Tabla 26: Correlación entre la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia

		Prisión Preventiva	Presunción de Inocencia
Prisión Preventiva	Correlación de Pearson	1	0.750
	Sig. (bilateral)		0.01
	N	60	60
Presunción de Inocencia	Correlación de Pearson	0.750	1
	Sig. (bilateral)	0.01	
	N	60	60

Fuente: resultados del SPSS

Tabla 26 Interpretación: Podemos ver que el nivel de correlación de Pearson es menor que 1 pero mayor que 0 (0.750) entonces la correlación es positiva y un p-valor, $0.01 < \alpha = 0.05$, por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que, a un nivel de correlación de 0.750, Si, existe relación lineal positiva entre la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia en el Distrito Fiscal de Junín.

CAPÍTULO VI:

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Primera

En la siguiente investigación respecto a la Hipotesis General se obtuvieron los siguientes resultados, existe relación significativa entre la Prisión Preventiva y el derecho de defensa en el Distrito Fiscal de Junín, en contrastación a ello citamos a **Wong, A. (2018)** La prisión preventiva y el derecho a la defensa en los juzgados penales de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo 2017. Para optar el título profesional de Abogado en la Universidad privada de Pucallpa.

Conclusión: “En tanto la prisión preventiva es una medida restrictiva personal que dispone el juez, luego de haberse debatido en audiencia pública, a pedido de la fiscalía en lo penal que investiga un hecho delictivo. La medida coercitiva de prisión preventiva es concedida por el Juez de la investigación preparatoria de la provincia de coronel Portillo tanto en la comisión del delito de flagrancia y no flagrancia, y se concede a sola solicitud del Ministerio Público, quien, a sola imputación de la falta de arraigo, laboral, familiar, aparente entorpecimiento de la actividad probatoria”.

Segunda

En la presente investigación respecto a la Primera Hipotesis Especifica se hallaron los siguientes resultados, existe relación significativa entre la Prisión Preventiva y los Derechos Fundamentales de las personas en el Distrito Fiscal de Junín, en contrastación a ello citamos a **Alfaro, N. (2019)** “La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia”. Trabajo académico par optar el título de Segunda Especialidad en Derecho de la Universidad Católica del Perú. Conclusión: “Teniendo en cuenta que la prisión preventiva es una medida de coerción personal, y como tal, tiene una naturaleza excepcional, provisional, instrumental entre otros, y para su requerimiento (principio rogatorio) el fiscal y otorgamiento por parte del juez, es de obligatoria observación, realizar el método de proporcionalidad, entre el fin cautelar y el derecho que se quiere afectar, y solo así se, podrá justificar la racionalidad de esta medida”.

Tercera

En la siguiente investigación respecto a la Segunda Hipotesis se hallaron los siguientes resultados, existe relación significativa entre la Prisión preventiva y debido proceso en el Distrito Fiscal de Junín, en comparación a ello citamos a **Tucto, D. (2019)** “La prisión preventiva desde la perspectiva de la indemnización del error judicial”. Tesis para optar el título profesional de abogada en la Universidad Nacional Pedro Ruiz gallo. Conclusiones: “Se concluye en función al desarrollo de las bases doctrinarias justificantes de la prisión preventiva, que esta ha alcanzado un protagonismo procesal basado en la necesidad de investigar adecuadamente los casos que resultan complejos; sin embargo esta aplicación se ha tomado con visos de exageración, toda vez que alejándose del principio de excepcionalidad, interviene incluso en el análisis de delitos de bagatela; el abuso de esta medida ha traído como consecuencia el innecesario incremento de la población carcelaria, sumado a ello el exagerado plazo para su determinación”.

cuarta

En la presente investigación respecto a la Tercera Hipotesis Especifica se hallaron los siguientes resultados, existe relación significativa entre la Prisión preventiva y

la Presunción de Inocencia en el Distrito Fiscal de Junín, en comparación a ello citamos a **Silva, J. (2019)** “La prisión preventiva y su relación con el Derecho de Presunción de Inocencia, Distrito Judicial de Lima 2015-2016”. Para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Conclusiones: “De la investigación se ha podido establecer, por parte de los señores fiscales del Distrito Judicial de Lima, que con la aplicación de la prisión preventiva se garantiza el derecho de presunción de inocencia. Esta situación nos hace concluir que, durante el desarrollo de la investigación preparatoria, la cual incluye las diligencias preliminares, los representantes del Ministerio Público, previo a requerir una medida de coerción personal, consideran a un imputado inocente mientras no se demuestre lo contrario”.

CONCLUSIONES

Primera

Se determino según el nivel de correlación del estadístico Rho de Spearman es positivo (0.882) y una significancia con un p-valor, $0.001 < \alpha=0.05$ por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que, Si, existe relación lineal positiva entre la Prisión Preventiva y el derecho de Defensa en el Distrito Fiscal de Junín. .

Segunda

Se establece según el nivel de correlación del estadístico Rho de Spearman es positivo (0.730) y una significancia con un p-valor, $0.000 < \alpha=0.05$, por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que, Si existe relación lineal positiva entre la Prisión Preventiva y los Derechos Fundamentales de las personas en el Distrito Fiscal de Junín. .

Tercera

Se identificó según el nivel de correlación del estadístico Rho de Spearman es positivo (0.780) y una significancia con un p-valor, $0.000 < \alpha=0.05$, por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que, Si existe relación lineal positiva entre la prisión Preventiva y Debido Proceso en el Distrito Fiscal de Junín.

Cuarta

Se describe según el nivel de correlación del estadístico Rho de Spearman es positivo (0.750) y una significancia con un p-valor, $0.01 < \alpha=0.05$, por lo que rechazamos la Hipótesis nula, y aceptamos la Hipótesis alternativa, luego podemos concluir que Si, existe relación lineal positiva entre la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia en el Distrito Fiscal de Junín.

RECOMENDACIONES

Primera

Nuestro sistema procesal penal deberá implementar mecanismos de control para la apropiada aplicación de los casos de prisión preventiva y de esta manera no restringir el derecho de defensa del imputado, logrando una armonía con los derechos humanos en nuestro sistema judicial.

Segunda

El ministerio Público organizara jornadas de actualización sobre los derechos fundamentales de la persona, normatividad y tratados internacionales, dirigido a los operadores de justicia a nivel nacional y las entidades encargadas de fiscalizar su actuación, con el propósito de que se aplique la justicia de manera correcta.

Tercera

La instancia superior, corte suprema de justicia y el tribunal constitucional deberán estar vigilantes y verificar que se cumplan con la exigencia de los requisitos formales para poder declarar fundado el requerimiento de prisión preventiva propuesto por el ministerio público, en cumplimiento del debido proceso.

Cuarta

Se deberá actualizar y tecnificar a los operadores de justicia, específicamente en temas de presupuestos de prisión preventiva, de esta manera los magistrados podrán aplicar adecuadamente la medida cautelar de carácter personal y no vulnerar el derecho de presunción de inocencia.

Fuentes De Información

- Alfaro, N.(2019) “*La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia*”. “Trabajo Académico para optar el título de Segunda Especialidad en Derecho de la Universidad Católica del Perú.
- Arbañil, J.(2013) “*Unidad de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia Lambayeque. Acerca del derecho - La Prisión Preventiva*, Juez Superior Supernumerario de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Jaén.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9ec805004636571989d5cdb4a967034d/PRISI%C3%93N+PREVENTIVA.pdf?M>
OD=AJPERES&CACHEID=9
- Bernal, C. (2010). “*Metodología de la investigación*”. (3ra. ed.). México: Pearson Educación.
- Binder, A. M. (2000). *introducción al derecho Procesal Penal*. Buenos Aires-Argentina: Had-Hoc.
- Bovino, A. (2006). *aporías del encarcelamiento preventivo*. Gaceta Jurídica, Lima,
- Cárdenas, R. (2006). *La presunción de inocencia*. (2da ed.) México: Editorial Porrúa S.A.
- Carrasco, S. (2013) *Metodología de la investigación científica*. (4^{ta}.ed.) Lima: Editorial San Marcos.
- Caro, N. (2019) *Bogotá, D.C, Colombia Las Antilogías de la Presunción de inocencia en el sistema Penal Acusatorio Colombiano Una propuesta desde la razón*. Universidad Libre Facultad de Derecho Instituto de Posgrados Doctorado en Derecho .
- CIDH (2015) Comisión Interamericana de Derechos Humanos Aires, Argentina: Heliastra S.R.L
- Código Procesal Penal. (s.f.). Lima: Jurista Editores.

- Constitución Política del Perú (1993). Gaceta Jurídica, Lima,
- Cubas, V. (1997). *El Proceso Penal. teoría y Práctica*. Palestra
- Gaceta Jurídica (2013) *La constitución Comentada*
- Gómez, M. (1987). *Los Derechos Humanos, Documentos básicos* (2da.ed.). Santiago, Chile: jurídica de Chile.
- Gonzales-Zúñiga, M. (2019) “*La Garantía Procesal del Derecho a la Defensa durante la investigación preparatoria: un Análisis a la actuación de los Abogados y Magistrados del distrito Judicial de Lima 2018*”. “Tesis Para optar el Grado Académico de: Doctora en Derecho en la Universidad nacional federico Villareal.
- Gonzales, E. (2006). *La aplicación de la inversión de la carga de la prueba en el proceso civil guatemalteco*. Guatemala.
- Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (2014) *Metodología de la investigación*. (6a.ed.). México: McGraw-Hill Interamericana.
- Kostenwein, (2015) *La cuestión cautelar. El uso de la prisión preventiva en la provincia de Buenos Aires a partir de la ley 11.922 (1998-2013)*
- Ministerio Público Sobre Medida de Coerción Personal - Prisión Preventiva - Autor César G. Espinola Carillo (Fiscal Provincial Provisional Penal del Distrito Judicial la Libertad)
- Montañez, M. (1999). *La Presunción de inocencia. Análisis doctrinal y jurisprudencial*. Pamplona-España: Editorial Aranzandi.
- Nakazaki, C.(junio de 2017). Cesar Nagasaki. Obtenido de prisión Preventiva- Charla de café: <https://www.youtube.com/watch?v=O06ufadTbu4&t=714s>
- Neyra, J.(2015). Garantías en el Nuevo proceso penal peruano revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/download/2399/2350

- Nogueira, H. (2005). Consideraciones sobre el derecho fundamental a la presunción de inocencia. *Revista las et Praxis*(11).
- Obando, O. (2018) “*Prisión preventiva: las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia. Quito, 2018.* Tesis (Maestría en Derecho Procesal). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Área de Derecho.
- Oré, A.(2016) *Las Medidas Cautelares Personales en el Proceso Penal Peruano.* Instituto de Ciencia Procesal Penal.
- Ortells, M. (1996). *El proceso cautelar*, en Derecho Jurisdiccional III.
- Ortiz H. (2016) Criminólogo - Tema La Prisión Preventiva como Medida de Coerción en el Nuevo Código Procesal Penal (2016) - Recuperado desde: https://issuu.com/diariorespuesta4/docs/la_prisi__n_preventiva_como_medi_da_
- Ossorio, M. (2008) *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.*, Guatemala C.A: Datascan S.A.
- Peña, A. (2007). *Exégesis del Nuevo Código Procesal Penal.* editorial RODHAS. Lima -Perú:
- Quiroz, W. y Araya, A. (2014). *La prisión preventiva desde la perspectiva constitucional, dogmática y del control convencional.* Lima-Perú: Editorial Ideas Romero Arias.
- Romero, E. (1985). *La presunción de inocencia.* Pamplona-España: Editorial Aranzandi.
- Rosas, J. (2009). *Manual de Derecho Procesal Penal.* Lima Perú: Ediciones Grijley
- Rosas, M. (2015). *Peligro de Fuga y Prisión Preventiva.* Lima Perú: Ediciones Grijley
- Rubianes, (2016) *La indebida aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar de ultima ratio dentro del Derecho Procesal Penal Ecuatoriano, en relación a los Principios Constitucionales”*

- Salazar, (2015) “*La presunción de inocencia y prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano*.devela el conflicto entre la presunción de inocencia y la prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano.
- Salón, J.(2018) *La Prognosis de la pena, como presupuesto necesario para la prisión Preventiva y el Principio de presunción de Inocencia*. Tesis para obtener el título profesional de abogado.
- San Martín, C. (1999). *Derecho Procesal Penal*. Lima-Perú: Editorial Grijley, vol. I.
- Sánchez, P.(2012) *La prisión preventiva en el código procesal penal 2004*.Ministerio Publico y Procesal Penal Anuario de Derecho penal 2011-2012 .
- Silva, J. (2019) *La Prisión Preventiva y su relación con el Derecho de Presunción de Inocencia, Distrito Judicial de Lima 2015-2016*. Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal de la Universidad Nacional Federico Villareal
- Tamayo, M. (2012) *El Proceso de la Investigación Científica*. México: Limusa.
- Tucto, D. (2019) Lambayeque *La prisión Preventiva desde la perspectiva de la indemnización del error Judicial*, para optar el título profesional de abogada en la universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Villegas, E. (2013). *La detención y la prisión preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima - Perú: Editorial Gaceta Penal y Procesal Penal.
- Wong, A.(2018) *Pucallpa La prisión preventiva y el derecho a la defensa en los juzgados penales de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo 2017*, para optar el título profesional de Abogado en la universidad privada de Pucallpa”.

ANEXOS

Anexo:01 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL DERECHO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN, 2019”					
PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA
OG: ¿Cómo es la relación entre la Prisión Preventiva y el derecho de Defensa en el Distrito Fiscal de Junín, 2019?	OG: Determinar la relación entre la Prisión Preventiva y el derecho de Defensa en el Distrito Fiscal de Junín, 2019	HG: Si existe relación significativa entre la Prisión Preventiva y el derecho de Defensa en el Distrito Fiscal de Junín	VARIABLE: X PRISIÓN PREVENTIVA	X1. Graves y fundados elementos de convicción X2. Prognosis de la pena X3. Peligro de fuga	<p>Tipo: básica, busca el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas; es más formal y persigue las generalizaciones con vistas al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes. (Alfaro, C. 2012).</p> <p>Nivel: descriptivo correlacional, porque no solo persigue describir acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo. Sabino (1992) Y es correlacional dado que “permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables). Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian” (Carrasco, 2013, p.73).</p> <p>Diseño: no experimental, de corte transeccional o transversal, ya que no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio. y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández et. Al., 2014). Así mismo, es de corte transeccional o transversal ya que se “utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado de tiempo” (Carrasco, 2013, p.72).</p> <p>Enfoque: Cuantitativo Población: Muestra: Instrumentos de recolección de datos: El Cuestionario: “El cuestionario es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos. (Hernández et. Al., 2014)”</p>
PROBLEMAS SECUNDARIOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS		VARIABLE: X DERECHO DE DEFENSA	
PE1: ¿Cómo es la relación entre la Prisión Preventiva y los Derechos Fundamentales de las personas en el Distrito Fiscal de Junín, 2019?	OE1: Establecer la relación entre la Prisión Preventiva y los Derechos Fundamentales de las personas en el Distrito Fiscal de Junín, 2019.	HE1: Si existe relación significativa entre la Prisión Preventiva y los Derechos Fundamentales de las personas en el Distrito Fiscal de Junín.			
PE2: ¿Cómo es la relación entre la Prisión Preventiva y Debido Proceso en el Distrito Fiscal de Junín, 2019?	OE2: Identificar la relación entre la Prisión Preventiva y Debido Proceso en el Distrito Fiscal de Junín, 2019.	HE2: Si existe relación significativa entre la Prisión Preventiva y Debido Proceso en el Distrito Fiscal de Junín.			
PE3: ¿Cómo es la relación entre la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia en el Distrito Fiscal de Junín, 2019?	OE3: ¿Describir la relación entre la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia en el Distrito Fiscal de Junín, 2019	HE3: ¿Si existe relación significativa entre la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia en el Distrito Fiscal de Junín			

Anexo 2: INSTRUMENTO CUESTIONARIO



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
ESCUELA DE POSGRADO

ENCUESTA SOBRE “PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL DERECHO DE DEFENSA
EN EL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN, 2019”

Instrucciones: En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según corresponde.

3	2	1
Siempre	A veces	Nunca

DIMENSIONES	Vx: PRISIÓN PREVENTIVA	Valoración		
		N	AV	S
X1. Graves y fundados elementos de convicción	1. ¿Considera usted que la Vinculación del imputado con el delito es un elemento de convicción?			
	2. ¿Cree usted Existencia del delito se considera un elemento de convicción?			
	3. ¿Considera usted que encontrar a la persona en Fragancia Delictiva en un elemento de convicción?			
X2. Prognosis de la pena	4. ¿Cree usted que el delito que acarree más de cuatro años de prisión debería tener prisión preventiva?			
	5. ¿Considera usted que los Delitos de Tráfico ilícito de drogas deberían tratarse con prisión preventiva?			
	6. ¿Crees usted que los Delitos inexcusables merecen una prisión preventiva?			
X3. Peligro procesal	7. ¿Considera usted que el no tener Arraigo domiciliario es considerado un Peligro procesal?			
	8. ¿Considera usted que el no tener Arraigo Laboral estable es considerado un peligro procesal?			
	9. ¿Cree usted que la Obstaculización de la actividad probatoria es un peligro procesal?			

**ENCUESTA SOBRE “PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL DERECHO DE DEFENSA
EN EL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN, 2019”**

Instrucciones: En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según corresponde.

3	2	1
Siempre	A veces	Nunca

DIMENSIONES	Vy: DERECHO DE DEFENSA	Valoración		
		N	AV	S
Y1. Derecho Fundamentales de las personas	10. ¿Crees usted que la Presunción de inocencia es un derecho fundamental?			
	11. ¿Considera usted que el Derecho a guardad silencio es un derecho fundamental?			
	12. ¿Cree usted que el Expreso derecho de defensa es un derecho fundamental?			
Y2. Debido Proceso	13. ¿Cree usted que es un derecho de defensa nombrar a un abogado?			
	14. ¿Considera usted que el Cumplimiento de los plazos razonables es considerado un debido proceso?			
	15. ¿Cree usted que la valoración de las pruebas es considerada un debido proceso?			
Y3. Presunción de Inocencia	16. ¿Considera usted que un Juicio justo es considerado un derecho de defensa?			
	17. ¿Crees usted que la Confesión corroborada está considerado un derecho de defensa?			
	18. ¿Considera usted que la Garantía Procesal es considerado derecho de defesa?			

Anexo 3: FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

DATOS GENERALES

- I.1 Apellidos y nombres del experto: **Híjar Hernández Víctor Daniel**
 I.2 Grado académico: **Magister**
 I.3 Cargo e institución donde labora: **DTC Universidad Alas Peruanas**
 I.4 Título de la Investigación: **PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL DERECHO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN, 2019**
 I.5 Autor del instrumento: **Gutierrez Caceres Doris**
 I.6 Nombre del instrumento: **Guía de Entrevista**

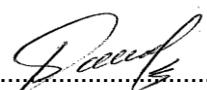
INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				80%	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				80%	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80%	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80%	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				80%	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				80%	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80%	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				80%	
SUB TOTAL					800	
TOTAL					800	

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20) : **16**

VALORACIÓN CUALITATIVA : **Muy Bueno**

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: **Aplicable**

Lugar y fecha: **10 de enero del 2021**



Mg Víctor Dniel Híjar Hernández
DNI: 09461497

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- I.1 Apellidos y nombres del experto:
 I.2 Grado académico:
 I.3 Cargo e institución donde labora:
 I.4 Título de la Investigación:

 I.5 Autor del instrumento:
 I.6 Maestría/ Doctorado/ Mención:
 I.7 Nombre del instrumento:

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41- 60%	Muy Bueno 61- 80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					
SUB TOTAL						
TOTAL						

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20):

VALORACIÓN CUALITATIVA:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Lugar y fecha:

 Firma y Posfirma del experto
 DNI:

Anexo 08:

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL INFORME DE TESIS

yo, , Bachiller: Gutiérrez Cáceres Doris, estudiante de Maestría en derecho Penal de la Universidad Alas Peruanas con Código N° 2007152690 identificado con DNI: 0 con la tesis titulada **PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE AL DERECHO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN, 2019.**

Declaro bajo juramento que:

1. el informe de tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultas. Por lo tanto, La tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni copiados y por lo tanto los resultados que se presentan en la tesis se contribuirán en aporte a la realidad investigada

De identificarse la falta de fraude(datos falsos), de plagio(información sin citar a autores), de piratería (uso ilegal de información ajena) o de falsificación(representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que mi acción se deriven, sometiendo a la normatividad vigente a la Universidad Alas peruanas .

Lima ,25de febrero del 2021

.....

firma

DNI.....